

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2007

C.I.F. G01104256

Denominación social

**CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA - ARABA ETA GASTEIZKO
AURREZKI KUTXA**

**C/POSTAS 13-15
VITORIA-GASTEIZ
ALAVA
01004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	30	30,000
IMPOSITORES	43	43,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20	20,000
EMPLEADOS	7	7,000
Total	100	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) El nombramiento y separación, por justa causa, de los Vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control.
- b) La aprobación y modificación de los Estatutos, así como del Reglamento del Procedimiento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno.
- c) La liquidación y disolución de la Entidad o su fusión con otras.
- d) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- e) La aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.
- f) La creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.
- g) Aprobar la emisión de cuotas participativas según lo establecido en la normativa vigente, así como fijar anualmente su retribución.
- h) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los Órganos facultados al efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

Las normas relativas al sistema de elección de los Consejeros Generales se contienen en los Estatutos de la Caja y en el Reglamento del Procedimiento de designación de miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava. El artículo 16 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales representantes de los impositores de la Entidad, serán elegidos mediante Compromisarios. A tales efectos, la elección de Compromisarios se efectuará mediante sorteo público ante Notario entre los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo 18º, distribuidos por Comunidades Autónomas en las que la Caja tenga abiertas oficinas operativas, según el Reglamento del Procedimiento Regulador de la Designación de Miembros de los Organos de Gobierno.

Igualmente se elegirán en el mencionado sorteo, los Compromisarios suplentes de acuerdo con las normas del citado Reglamento.

Asimismo, el artículo 17 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales representantes del personal de la Caja de Ahorros serán elegidos por sistema proporcional, por los representantes legales de los empleados, procurando que queden representadas todas las categorías profesionales. Los candidatos habrán de tener, como mínimo, una antigüedad de tres años en la plantilla de la Entidad, y deberán mantener una relación laboral activa en la Caja.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

El sistema de nombramiento de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Fundadoras de la Caja: Diputación Foral de Alava y Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, está previsto en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Designación de miembros de los Órganos de Gobierno que establece que los veinte consejeros generales representantes de las Corporaciones Fundadoras serán respectiva y directamente designados por las mismas, de forma paritaria. Dicha designación se efectuará de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Asimismo, los treinta consejeros generales representantes de las Corporaciones Municipales serán nombrados directamente por éstos.

A éstos efectos, se atribuirá a cada Comunidad Autónoma en la que la Caja tenga abiertas oficinas operativas un número de consejeros generales representantes de las corporaciones municipales proporcional al número ponderado de oficinas operativas en cada comunidad en relación con la suma de los números ponderados de las oficinas de todas las comunidades. Esta ponderación se obtiene para cada territorio autónomo multiplicando el número de oficinas operativas de la Caja por el cociente de dividir sus depósitos en este territorio por los respectivos habitantes, según los censos oficiales.

Para cada comunidad autónoma, la designación de las corporaciones municipales con derecho a nombrar consejeros generales, se realizará, en cada elección, de la siguiente forma: El 50 por 100 de los consejeros generales se distribuirá proporcionalmente al número de oficinas abiertas en cada municipio.

El 50 por 100 restante de los consejeros generales, se cubrirá, en cada elección, por orden de turno.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN

El sistema de aceptación de los Consejeros Generales se contempla en los artículos 12, 16, 20 y 22 del Reglamento del Procedimiento anteriormente enunciado:

Las Corporaciones Fundadoras notificarán al Presidente de la Comisión Electoral la designación de los consejeros generales, al menos con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea en la que éstos hayan de integrarse.

La referida notificación de designación se efectuará a través de la certificación del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión del órgano que lo adoptó y carta de aceptación de los designados, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos estatutarios exigidos para ser consejero general de la Caja y de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Deberá figurar la aceptación de los candidatos, así como su declaración de no participar en ninguna otra candidatura y de conocer y cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la condición de consejero general representante de los impositores. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y contendrán igual número de candidatos titulares al que haya de elegirse en cada circunscripción, e igual número de suplentes.

Una vez determinado el número de consejeros generales que corresponde a cada Corporación Municipal, y el orden en que deben designarse, el Presidente de la Comisión Electoral se dirigirá a aquéllas, con al menos dos meses de antelación a la celebración de la Asamblea General en que hayan de integrarse sus representantes, para que procedan a su designación.

Las corporaciones municipales notificarán al Presidente de la Comisión Electoral, la designación de los consejeros generales, al menos con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea en la que éstos hayan de integrarse, adjuntando certificación del acuerdo del pleno municipal, aceptación de los designados, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos legalmente exigidos para ser consejero general y de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de las establecidas en la legislación vigente.

La elección de los consejeros generales representantes del personal deberá ser notificada al Presidente de la Comisión Electoral con una antelación de, al menos, quince días a la celebración de la Asamblea General en la que éstos hayan de integrarse, adjuntando certificación del resultado de la elección, aceptación de los elegidos, así como declaración de que concurren en ellos los requisitos legalmente exigidos para ser consejero general y de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de las establecidas en la legislación vigente.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN.

El artículo 14 de la Ley 3/2003, de 7 de mayo, de modificación de la Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi, adicionó los apartados 3 y 4 en el artículo 41 de la Ley 3/1991, con el siguiente contenido:

El nombramiento de los consejeros será irrevocable, salvo exclusivamente en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando el consejero general incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la caja.

En el caso de cese o separación del cargo, en los supuestos previstos en la presente ley, de un consejero general antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por el correspondiente suplente, que será designado por las mismas instituciones, organismos o entidades que designaron al consejero saliente. A estos efectos, los consejeros generales representantes de los impositores serán sustituidos por sus respectivos suplentes ya elegidos.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

La Asamblea General precisará, para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que contemplan los apartados b), c) y g) del artículo 22 de los presentes Estatutos: la aprobación y modificación de los Estatutos, así como del Reglamento del Procedimiento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno; la liquidación y disolución de la Entidad o su fusión con otras; aprobar la emisión de cuotas participativas según lo establecido en la normativa vigente, así como fijar anualmente su retribución; en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes. Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad en el supuesto de que tenga derecho a voto. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluyendo los disidentes y ausentes, sin perjuicio del derecho a salvar el voto o a la impugnación, en su caso, de los acuerdos.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado así como en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y diarios de amplia difusión en la zona de actuación de la Caja de Ahorros, con quince días, al menos, de antelación.

La convocatoria expresará la fecha, lugar y orden del día, así como la fecha y hora de la reunión en segunda convocatoria. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada semestre natural, respectivamente. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas del objeto para el que hayan sido reunidas.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
09-03-2007	85,000	0,000	85
25-10-2007	75,000	0,000	75

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

Los acuerdos adoptados en las dos Asambleas Generales celebradas durante el año 2.007 fueron las siguientes:

Asamblea General Ordinaria del día 9 de marzo de 2.007

Asamblea General Ordinaria del día 25 de octubre de 2.007.

- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados del ejercicio 2.006, y de la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

-Definición y aprobación, si procede, de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad para el ejercicio 2.007.

-Obra Benéfico Social: Propuesta de aprobación de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 y propuesta sobre aprobación del presupuesto para el ejercicio 2007.

-Nombramiento de auditores externos de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

-Acuerdo sobre aprobación del acta de la reunión.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

La información que se facilita, prevista en artículo 24.3º de los Estatutos, está integrada por la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la Propuesta de Aplicación de los mismos. Asimismo se facilita el informe de la Comisión de Control y la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Asamblea General.

Quince días antes de la Asamblea General queda depositada en la Secretaría General de la Caja, a disposición de los Consejeros Generales la información mencionada anteriormente.

El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer previamente a las celebraciones de las Asambleas Generales las propuestas que puedan formular los Consejeros Generales en relación con la gestión de la Caja. En particular el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas para facilitar la participación informada de los Consejeros Generales en las Asambleas Generales:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea de la documentación correspondiente a los asuntos comprendidos en el Orden del día.

b) Atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que a este respecto formulen los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea General.

En este sentido los Consejeros Generales podrán solicitar al Presidente de la Caja hasta siete días antes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea General, informaciones o aclaraciones, o formular por escrito preguntas, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La información solicitada de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se realizará a través de la Secretaría General de la Caja.

Asimismo y a los efectos de facilitar la comunicación de los Consejeros Generales con la Caja de Ahorros se mantendrá de manera permanente en la Secretaría General una oficina de información y atención al Consejero General, a través de la cual se canalizarán las solicitudes de información sobre sus derechos y obligaciones, así como cualquier otra cuestión que un Consejero General pueda solicitar a la Caja en esta condición.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Las normas estatutarias contemplan los cargos que tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Secretaría General es asimismo, la encargada de transmitir a las restantes áreas a las que en virtud de su competencia atañe llevar a cabo lo acordado por la Asamblea General, el contenido de los acuerdos. El área de Secretaría General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión de la Asamblea General el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Vital Kutxa se encuentra en la dirección web www.cajavital.es

En la página de inicio "Particulares", y en la página "Caja Vital Kutxa", se encuentra un apartado específico denominado "Información para

Inversores". Al desplegar este apartado aparece la siguiente información: Información general, Hechos relevantes, e Informe Anual de Gobierno Corporativo. Este último en formato PDF para facilitar su impresión y lectura.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º	IMPOSITORES
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PEÑA	VICEPRESIDENTE 2º	IMPOSITORES
JAVIER DE ANDRES GUERRA	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
IDOIA GARMENDIA TELLERIA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JUAN ANTONIO LARISGOITIA ZARATE	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
MIGUEL ANGEL RUBIO ORIO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JAVIER NOGALES RODRIGUEZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA	CONSEJERO	IMPOSITORES
JAVIER MAROTO ARANZABAL	SECRETARIO CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ENRIQUE ORTIZ DE URBINA ALONSO	CONSEJERO	EMPLEADOS
MARIA ICIAR LARRANAGA MAIZTEGUI	CONSEJERO	IMPOSITORES
LUIS VIANA APRAIZ	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MARIA BLANCA DE LA PENA BERNAL	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUAN UGARTE AGUIRREZABAL	CONSEJERO	IMPOSITORES

Número total	16
---------------------	-----------

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	5	31,250
IMPOSITORES	7	43,750
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	18,750
EMPLEADOS	1	6,250
Total	16	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECINA
JAVIER MAROTO ARANZABAL
GREGORIO ROJO GARCIA
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Compete al Consejo de Administración la función de gobierno y administración de la Entidad, así como de su Obra Social y Cultural, con las siguientes facultades:

- a) Asumir la representación de la Caja.
- b) Dictar los reglamentos que considere necesarios y regular su propio funcionamiento, en todo lo no previsto legal, estatutariamente, o que no corresponda a la Asamblea.
- c) Delegar en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente, o en el Director General las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que hubiese sido expresamente autorizado a delegar. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a algún Vocal, al Director General o a otros empleados de la Caja, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.
- d) Nombrar Comisiones Delegadas que faciliten el cumplimiento de su misión en determinados aspectos de la misma, fijándoles su composición, funciones, competencia y atribuciones.
- e) Proponer la reforma de los presentes Estatutos y someterlos a sanción a la Asamblea General.
- f) Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede, así como las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el gobierno y administración de la Entidad.
- g) Celebrar con plena capacidad jurídica toda clase de actos y contratos, comparecer y actuar ante la Administración Pública y las autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda clase de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes en todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, y apartarse y desistir de sus pretensiones en cualquier momento del procedimiento.
- h) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competan a la Caja y representar a la misma ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, otorgar poder a procuradores e interponer recursos de todas clases.
- i) Acordar la inversión de los recursos tanto propios como ajenos y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad y, en particular, determinar, acordar y

efectuar la inversión de los fondos sociales y a este efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; conceder y recibir cantidades en préstamos y créditos, fijando las respectivas condiciones de duración, garantías e interés; otorgar fianzas, avales, contraavales, garantizando a la Caja o a terceros ante otras personas públicas o privadas; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver gravámenes, redimirlos, constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que se estimen oportunas.

j) Reglamentar y acordar las operaciones de la Entidad determinando en lo que de él dependa, sus condiciones, tarifas e intereses.

k) Constituir Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Organismos u otras Entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales que fueran necesarios y nombrar representantes en sus respectivos Órganos de Gobierno.

l) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos y emolumentos, todo ello según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

ll) Nombrar a Jefes y suspender, sancionar y separar a Jefes dependientes directamente de la Dirección General, previo el oportuno expediente disciplinario, en su caso, en los supuestos de comisión de faltas laborales.

m) Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

n) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Entidad, que al Consejo competen.

Funciones delegadas por la Asamblea General

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente pueda emitir Bonos, Obligaciones, Cédulas Hipotecarias, Obligaciones Subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el veinticinco por ciento del Activo total de la Entidad, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.

Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para que fije:

Todo tipo de condiciones de la emisión.

La afección, en su caso, de garantías.

Los Reglamentos Provisionales de Sindicatos de obligacionistas, la designación provisional del comisario, y de cualquier otro órgano análogo.

Designar las personas que, en nombre y representación de la Caja, otorgarán las escrituras de emisión y demás documentos públicos o privados que se precisen, así como para modificar o incluso subsanar condiciones de la emisión.

Firmar los títulos, unitarios ó múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas y representar los valores, si procede, en anotaciones en cuenta.

Concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, Comisión

Nacional del Mercado de Valores, Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda y las Bolsas de Valores, para la autorización, lanzamiento y distribución de los títulos.

Participar en la constitución o formar parte de toda clase de sociedades vehículo o Fondos de Titulización de activos, actuando incluso como entidad depositaria.

Solicitar la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Valores de los valores que se emitan, o en los mercados secundarios en que se coticen los correspondientes títulos.

Y, en general, se faculta al Consejo de Administración para que realice, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes y tendentes al desarrollo de las emisiones que se llevan a cabo.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

De conformidad con lo previsto en los Estatutos son facultades indelegables por el Consejo de Administración las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo que hubiese sido expresamente autorizado a delegar incardinándose, en este sentido las de:

Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede, así como las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el gobierno y administración de la Entidad. Proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

- Y restantes propuestas a la Asamblea General relacionadas con las competencias de ésta contempladas en el artículo 22 de los Estatutos de la Caja.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Los vocales del Consejo de Administración ejercen sus funciones colegiadamente dentro del ámbito de competencias y funciones de este órgano estableciendo los Estatutos de la Caja que el Presidente de la Caja, que ostentará, asimismo, la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, representará oficialmente a la Institución en todos los actos en que ésta tenga que figurar o intervenir y determinando como facultades expresas del Presidente de la Entidad las de:

a) Convocar y presidir las reuniones de los Órganos cuya Presidencia ostenta; determinar los asuntos que hayan de ser objeto de las mismas y su orden, dirigir las deliberaciones y visar las actas.

b) Proponer las líneas generales del plan de actuación de la Entidad al Consejo de Administración y a la Asamblea General.

c) Establecer y mantener la comunicación fluida y normal entre los Vocales del Consejo de Administración y éste como órgano colegiado, así como entre los diferentes grupos que integran el mismo y la Caja.

d) Comparecer y actuar ante la Administración Pública y ante autoridades de todos los órdenes y categorías.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

- f) Formar parte de la Asamblea General de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, así como de la Junta General de la Federación Vasco Navarra de Cajas de Ahorros y ostentar en los períodos que corresponda la Presidencia de esta última.
- g) Mantener y fomentar las relaciones con las Corporaciones locales, principalmente con la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de forma que la mutua y recíproca colaboración en las áreas financieras, sociales y culturales redunden en beneficio de Álava y de las propias Instituciones.
- h) Elaborar y proponer a la Asamblea General y al Consejo de Administración los reglamentos de actuaciones de los Órganos de Gobierno y regular su funcionamiento.
- i) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorros, así como los preceptos de estos Estatutos y sus Reglamentos.
- j) Disponer lo conveniente en casos de urgencia de cualquier asunto en que fuese aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho órgano.
- k) Informar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva y elevar a los mismos verbalmente o por escrito las propuestas, mociones y proyectos de operaciones que estime procedentes para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Presentar al Consejo de Administración la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de distribución para su examen y, en su caso, para su elevación a la Asamblea General. Asimismo, presentar al Consejo de Administración la propuesta de las líneas generales de la política de la Institución, en orden a la consecución de los objetivos y fines establecidos en los presentes Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.
- l) Supervisar la planificación anual de la Caja y los presupuestos y planes en los que se establezcan los objetivos a conseguir y los medios para alcanzarlos.
- m) Las demás atribuciones propias de su cargo y las que le pueda delegar expresamente el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
- n) Representar a la Institución ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma y sus distintos departamentos, formalizando la suscripción de cuantos Convenios se entiendan beneficiosos para el cumplimiento de los fines de la Institución, atención y servicio de la clientela y desarrollo del Territorio Histórico y Comunidad Autónoma.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción
GREGORIO ROJO GARCIA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DELEGADO FUNCIONES DE CARÁCTER EJECUTIVO EN EL PRESIDENTE DE LA CAJA. DICHAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE PODER OTORGADAS EL 25 DE MAYO DE 2004, ANTE EL NOTARIO DON ALFREDO PÉREZ AVILA, CON EL Nº 1798 DE SU PROTOCOLO SE EXTIENDEN A LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.

MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y DE EJECUCION DE ACUERDOS QUE ADOPTEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ESTA ENTIDAD.
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECAÑA	FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y DE EJECUCION DE ACUERDOS QUE ADOPTEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ESTA ENTIDAD.
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HA DELEGADO EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD LAS FACULTADES QUE DESARROLLAN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA EL CARGO EN LOS ESTATUTOS DE LA CAJA. DICHAS FACULTADES SE CONTIENEN EN LA ESCRITURA DE PODER OTORGADA EL 15 DE JULIO DE 2004, ANTE EL NOTARIO DON ALFREDO PÉREZ AVILA CON EL Nº 2584 DE SU PROTOCOLO.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos la composición de los Vocales del Consejo de Administración será la siguiente: a) Tres Vocales elegidos por la Asamblea General en representación de las Corporaciones Fundadoras; b) siete Vocales elegidos por la Asamblea General en representación de los impositores; c) cinco Vocales representantes de las Corporaciones Municipales, elegidos por la Asamblea General y d) un Vocal representante de los empleados de la Entidad elegido por la Asamblea General.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

El nombramiento de los tres Vocales representantes de las Corporaciones Fundadoras será a propuesta de los Consejeros Generales de ese grupo de entre los mismos, pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior a cuatro.

El nombramiento de los siete Vocales en representación de los Impositores será a propuesta y de entre el grupo de Consejeros Generales representantes de los impositores, pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior al que resulte de dividir su número total por diez. No obstante, se podrá designar, hasta un máximo de dos personas que reúnan los requisitos contemplados en la legislación vigente y no sean Consejeros Generales.

El nombramiento de los cinco Vocales en representación de las Corporaciones Municipales será a propuesta de un número de Consejeros Generales del grupo, no inferior al que resulte de dividir su número total por diez.

El nombramiento del Vocal representante de empleados será a propuesta de los Consejeros Generales de ese grupo y de entre los mismos.

Los vocales del Consejo de Administración además de ser menores de 70 años, deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en estos

Estatutos respecto a los Consejeros Generales, salvo en los casos de consejeros nombrados entre personas que no pertenezcan a la Asamblea General, los cuales deberán reunir según el sector de representación a que pertenezcan los requisitos exigidos en el artículo 18º a) y b). Constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal del Consejo de Administración:

a) Las establecidas en el artículo 19º, respecto de los Compromisarios y Consejeros Generales.

b) Pertener al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro Sociedades mercantiles o Entidades Cooperativas. A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u órgano equivalente en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso el número total de Consejos no será superior a ocho, no computándose a estos efectos aquellos Consejos de Administración en los que participe representando a la Institución.

SISTEMA DE ACEPTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

La aceptación de los vocales del Consejo de Administración tiene lugar en la primera reunión a la que asisten. En dicha reunión se ratifica el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de incompatibilidades que les afectan.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REELECCIÓN.

La duración del ejercicio del Vocal del Consejo de Administración será de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de reelección por otros períodos iguales y siempre que en ésta se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento, de acuerdo con lo contemplado en la legislación vigente sobre la duración máxima del mandato.

La renovación de los Vocales en el Consejo de Administración será acometida por mitades, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho Consejo y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Designación de Miembros de los Órganos de Gobierno.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE CESE.

Los Vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos:

a) En los mismos supuestos contemplados para los Consejeros Generales.

b) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los Estatutos.

c) Por acuerdo de separación adoptado con justa causa por la Asamblea General. A estos efectos se entenderá que existe justa causa cuando el Vocal incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

d) Tratándose de Vocales nombrados en representación del personal, por haber sido jubilado o causado baja en la plantilla por cualquier causa. En el caso de cese o separación de un Vocal antes del término de su mandato, será sustituido, durante el período restante, por el correspondiente suplente. Por cada grupo de representación serán nombrados, a éstos solos efectos, tantos suplentes como Vocales y por igual procedimiento que éstos.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN.

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades previstas para los Consejeros Generales en los apartados 3 y 4 del art. 41 de la Ley 3/1991 de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría de votos de los asistentes siendo decisivo en caso de empate el del Presidente. Las votaciones serán normalmente nominales, excepto cuando la mayoría de los vocales presentes decidan que tengan carácter secreto.	56,25 - EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CUANDO CONCURRAN A LA REUNIÓN AL MENOS 9 DE SUS MIEMBROS	51,00 - LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES.

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

Las normas estatutarias determinan los cargos que en sus competencias tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno, siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adptados por el Consejo. Es asimismo, la encargada de transmitir a las restantes áreas, a las que en virtud de sus funciones atañe llevar a cabo lo acordado por el Consejo, el contenido de los acuerdos.

El área de Secretaría General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión del Consejo el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

El departamento de Control Interno supervisa operaciones de préstamos, créditos, cartera comercial y operaciones de inmuebles acordadas por el Consejo.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las reuniones del Consejo deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, por comunicación a cada miembro, indicándose el objeto de la reunión. En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que en el acta de la sesión correspondiente conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Tendrán lugar sesiones extraordinarias del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Siempre que el Presidente lo considere necesario.
- b) Cuando el Presidente sea requerido para ello por cinco Vocales o por la Comisión Ejecutiva, debiendo especificarse en ambos casos el tema o los temas que hayan de tratarse.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Se facilita la información referente a todos los asuntos que figuran en el orden del día de las reuniones del Consejo.

La información se facilita en la reunión del Consejo de Administración, estando previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo respecto a información y participación de los vocales del Consejo de Administración lo siguiente:

1. Con el fin de que los Consejeros puedan llevar a cabo una adecuada preparación de las sesiones convocadas, el Presidente velará para que , con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración o con la debida antelación, se procure información relevante debidamente resumida y preparada.
2. Asimismo, con la finalidad de obtener la mayor intervención y toma de posición de todos los Consejeros en los asuntos objeto de cada reunión, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.
3. El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Caja. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales que constituyen el grupo consolidado de la Caja.
4. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Caja, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o de la persona en quien éste delege, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen deseadas.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Todas

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
JOSE ALBERTO BARRENA LLORENTE	OTROS

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos
<p>Como prescribe el art. 30 del Reglamento del Consejo de Administración ajustado al Código de Buen Gobierno, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.</p> <p>Asimismo, el Comité de Auditoría posee, entre sus funciones la de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En este sentido el Comité de Auditoría supervisa el cumplimiento del contrato de auditoría procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y expresa, todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración para adoptar las medidas necesarias conducentes a una formalización de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoría, a excepción de lo reflejado anteriormente y que se concreta en aquellas salvedades que no impliquen menoscabo de la solvencia de la Entidad.</p>

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Consejo de Administración asume la obligación de supervisar y determinar la política de información y comunicación con las Instituciones, Consejeros Generales, los clientes, los trabajadores, los mercados y la opinión pública. En este sentido el Consejo de Administración encomendará a la Dirección de la Caja la adopción de las medidas precisas para asegurar que la información financiera, trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última (arts. 6 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración ajustado al Código de Buen Gobierno) y en este contexto garantizar que la información difundida a los mercados se transmita de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos
<p>El Comité de Auditoría es el encargado de proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores externos, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Asimismo, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p> <p>Asimismo y en relación con los analistas financieros y bancos de inversión, el Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores aprobado por la Caja contempla en su descripción cuarta las siguientes obligaciones respecto de la información relevante: Información relevante es toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonable para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario. Los emisores de valores están obligados a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante. La Comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Los emisores de valores difundirán también esta información en sus páginas de Internet. Cuando el emisor considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación de conformidad a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros y empleados que obtengan información relevante en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o sus funciones, estarán sujetos a un deber de confidencialidad y no podrán difundir dicha información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los valores negociables o instrumentos financieros, incluido la propagación de rumores noticias falsas o engañosas, cuando la persona que los divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa. En el supuesto de que se produzcan filtraciones de información o se propaguen rumores o noticias falsas o engañosas respecto a valores negociables o instrumentos financieros del emisor, con independencia de quien o quienes los causare, si la información es relevante, se le comunicará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, indicando la verdad de los mismos, o en su caso desmintiéndolos. Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de rumores o noticias falsas o engañosas, así como la filtración de información relevante, se pondrán en conocimiento del órgano previsto en la Disposición Duodécima que adoptará las medidas que considere oportunas. En relación con las Agencias de calificación de riesgo crediticio la veracidad de la información financiera y patrimonial puesta a disposición de los mismos se garantiza mediante los sistemas de control interno que la Entidad tiene establecidos al efecto y los procesos de información financiera sometidos a auditoría interna y externa. La Entidad tiene como práctica habitual el sometimiento a la calificación crediticia de al menos dos agencias de reconocido prestigio internacional (en la actualidad FITCH y Moody's)</p> <p>El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Caja a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.</p>

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	50	1	51
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	30,500	2,400	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	13

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	13	13
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	76,500	76,500

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º
JAVIER MAROTO ARANZABAL	SECRETARIO
JAVIER DE ANDRES GUERRA	VOCAL
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VOCAL
ENRIQUE ORTIZ DE URBINA ALONSO	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Son facultades de la Comisión Ejecutiva cuantas delegue en ella el Consejo de Administración y, en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo.
- b) Resolver los asuntos urgentes, dando cuenta al Consejo de Administración de los que por su importancia, merezcan su conocimiento y atención.
- c) Dentro de los límites y condiciones establecidas por el Consejo de Administración, conceder y denegar préstamos y créditos de todo orden solicitados a la Entidad, acordar la inversión de los recursos tanto propios como ajenos, así como delegar esta facultad en el Director General o en cualquier otro empleado de la Entidad, con los límites y condiciones que considere oportunos.
- d) Informar al Consejo de los asuntos que por el mismo se le encomienden y resolver de modo definitivo aquellos otros que, siendo privativos del Consejo, haya delegado para su resolución en la propia Comisión Ejecutiva, dando cuenta de ello en este último caso, al Consejo de Administración.
- e) Acordar, en las condiciones y límites que establezca el Consejo de Administración, compras, ventas, adjudicaciones, arrendamientos,

permutas y cualquier otro tipo de negocio jurídico sobre bienes muebles e inmuebles.

f) Conocer y resolver cuestiones relacionadas con el personal de la Entidad, tales como oposiciones, concursos-oposición, jornada, etc. y suspender, sancionar y separar a Jefes no dependientes directamente de la Dirección General y a empleados, resolviendo sobre los expedientes disciplinarios con sujeción a las normas laborales.

g) Estudiar e informar las propuestas que cualquier miembro de la Comisión o el Director General sometan a su consideración y elevarlas, en su caso, al Consejo de Administración.

h) Celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes y transigir y comprometer en arbitraje de derecho o de equidad, pactando cuantas estipulaciones y condiciones crea más convenientes.

i) Ejercer toda clase de acciones jurídicas, judiciales y extrajudiciales, compareciendo y representando a la Caja ante la Administración Pública y Tribunales de todos los órdenes, tanto activa como pasivamente, en todos sus trámites e instancias interponiendo los recursos que procedan, así como desistir, transigir y someter a arbitraje todo tipo de cuestiones.

j) Aceptar herencias, legados y donaciones, acogándose siempre la Entidad, en la aceptación de las herencias, al beneficio de Inventario.

k) Autorizar avales, garantizando a clientes de la Institución ante todo tipo de personas públicas o privadas, en las condiciones y límites que establezca el Consejo de Administración.

l) Abrir, movilizar y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, o de cualquier otra clase, a nombre de la Institución, en el Banco de España, la Banca Oficial y Privada y Entidades Financieras.

m) Otorgar poderes suficientes a favor de las personas que considere oportuno, para la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma o por el Consejo de Administración.

n) Participar en la constitución de Sociedades, Asociaciones, Organismos y otras Entidades de cualquier naturaleza jurídica, aportando los capitales que fueran necesarios y nombrando representantes en los Órganos de Gobierno de las mismas.

ñ) Firmar toda clase de Convenios con Entidades públicas o privadas y Organismos de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma del País Vasco y otros diversos en todas las cuestiones que se refieran a su objeto social.

o) Cualesquiera otros distintos de los enumerados anteriormente, que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de Dirección y Administración de la Entidad que al Consejo competen y que por el mismo se le atribuyan.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva tiene autonomía en el ámbito de las facultades que los Estatutos le confieren, dentro de los límites y condiciones establecidos por el Consejo de Administración.

Dichos límites se configuran fundamentalmente en las siguientes áreas:

Préstamos. Créditos, avales. Cartera Comercial. Hasta 6 millones de euros o en riesgos por cliente inferiores a 18 millones de euros.

Operaciones Financieras: hasta 60 millones de euros según tipología de la operación.

Inmovilizado y bienes muebles: hasta 6 millones de euros.

Determinación de tipos de interés y comisiones.

Propuesta de destino a fallidos: se presentan a aprobación aquellas operaciones que superen la cuantía de 60.000 euros.

La Comisión Ejecutiva podrá tratar y resolver sobre asuntos cuya competencia esté atribuida al Consejo de Administración y no haya sido delegada por éste, cuando se aprecie el carácter de urgencia de dichos asuntos.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
--

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
JUAN ANTONIO ZARATE PEREZ DE ARRILUCEA	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VOCAL
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VOCAL
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VOCAL
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VOCAL
JAVIER DE ANDRES GUERRA	VOCAL
IDOIA GARMENDIA TELLERIA	VOCAL

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Sin perjuicio de otros cometidos que se le asignen y de las funciones de la Comisión de Control, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias básicas:

a) Proponer al Consejo de Administración para su nombramiento a la Asamblea General el nombramiento de los auditores de cuentas externas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo.

b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de la Entidad y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

d) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

e) Supervisión de los servicios de auditoría interna revisando su adecuación y la designación y sustitución de sus responsables.

f) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información, y en su caso, emitir informe en relación a las transacciones que impliquen conflictos e intereses.

h) Analizar las actuaciones del Servicio de Defensa del Cliente y proponer las acciones pertinentes que se deduzcan de las reclamaciones o sugerencias de los clientes.

i) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja de Ahorros, con el fin de que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Entidad, así como el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo contengan la información legal, necesaria y suficiente para su comprensión.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones tendrá la siguiente función básica: Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VICEPRESIDENTE 1º
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Inversiones tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.
- b) Remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión.
- c) Este informe anual, de la Comisión de Inversiones, se incorporará al informe de gobierno corporativo de la entidad.
Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Reglamentos de las Comisiones del Consejo: Comité de Auditoría, Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones, Comisión de Estrategia, Comisión de Relaciones Laborales y Comisión de Obras Sociales se contienen en el Reglamento del Consejo de Administración que figura en la addenda al anexo I del presente informe de Gobierno Corporativo.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	LA COMPETENCIA PARA DECIDIR LA TOMA DE PARTICIPACIONES EMPRESARIALES CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES SOBRE LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y ESTABLE QUE EFECTÚE LA CAJA YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES DE SU MISMO GRUPO. DICHA COMPETENCIA SE CONTEMPLA EN EL APÍGRAFE K) DEL ART. 33 DE LOS ESTATUTOS.
Comisión Ejecutiva	LA COMISIÓN EJECUTIVA POSEE ASIMISMO COMPETENCIA PARA ADOPTAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES EN LA FORMA PREVISTA EN EL APÍGRAFE N) DEL ART. 41 DE LOS ESTATUTOS, AUXILIADA POR EL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD Y EN SU CASO INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Como se refleja en el epígrafe A.2.31 la Comisión de Inversiones informa previamente al Consejo y, en su caso, a la Comisión Ejecutiva, sobre la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus Órganos de Gobierno.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la Caja de Ahorros; es decir, crear valor para asegurar la solvencia ante los clientes y el desarrollo y mantenimiento de su específico cometido en la Obra Benéfica Social, teniendo en consideración el objeto y fines contemplados en el artículo 4º y los mandatos contenidos en los títulos V y VI de los Estatutos.

En aplicación del criterio anterior, la adopción de nuevos proyectos de inversión se basa en la obtención de un rendimiento adecuado en relación con los recursos empleados y el coste de los mismos.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	1
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	5
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	48
Número de reuniones del Comité de Auditoría	4

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
MARTA BUESA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MIGUEL GARNICA AZOFRA	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
MIGUELGUTIERREZ FRAILE	VOCAL	IMPOSITORES
ALFREDO ITURRICHIA YANIZ	VOCAL	IMPOSITORES
VIRGILIO BERMEJO VEGA	SECRETARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ENCINA REGALADO DE LOS COBOS	VOCAL	IMPOSITORES
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	VOCAL	EMPLEADOS
IGNACIO OYARZABAL DE MIGUEL	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS

Número de miembros	8
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	25,000
IMPOSITORES	3	37,500
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	2	25,000
EMPLEADOS	1	12,500
Total	8	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
<p>De conformidad con el art. 49º de los Estatutos de la Entidad la Comisión de Control tiene atribuidas las siguientes funciones:</p> <p>a) Conocer los informes de la auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores.</p> <p>b) Supervisar la actuación de los equipos de intervención y control interno de la Caja de Ahorros.</p> <p>c) Revisar el Balance, la Cuenta de Resultados y la propuesta de distribución de los mismos, formulando a la Asamblea las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>d) Elevar a la Asamblea el informe relativo a su gestión emitiendo su opinión respecto de la gestión de los órganos sometidos a su supervisión.</p> <p>e) Requerir del Presidente la convocatoria de Asamblea General con carácter extraordinario en los supuestos previstos en las normas vigentes.</p> <p>f) Informar sobre los presupuestos y dotación de Obra Benéfico-Social a la Asamblea General y al Departamento competente del Gobierno Vasco, así como vigilar su cumplimiento.</p> <p>g) Controlar los procesos electorales y de designación de los miembros de los órganos de gobierno, respondiendo en primera instancia de las impugnaciones o reclamaciones electorales.</p> <p>h) Proponer al Departamento competente del Gobierno Vasco la suspensión de eficacia de los acuerdos de los órganos sometidos a supervisión en los supuestos normativamente o estatutariamente establecidos.</p> <p>i) Informar al Departamento competente del Gobierno Vasco de los acuerdos de nombramiento o remoción del Director General.</p> <p>j) Presentar semestralmente un informe al Departamento competente del Gobierno Vasco en el que necesariamente deberá constar:</p> <p>1.-Análisis de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva en su caso, con indicación de su adecuación a la normativa vigente, Estatutos de la Caja y directrices y resoluciones de la Asamblea General.</p> <p>2.-El análisis de las actuaciones en las materias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión económica y financiera de la Caja. - Política general en operaciones activas y pasivas.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Gestión de personal. Evolución de la plantilla en número y costes.-Gestión de la Obra Benéfico-Social, cumplimiento de los presupuestos de la misma y adecuación de los gastos e inversiones.- Política general de riesgos y su cobertura pasiva.- Cumplimiento de normas contables, indicando las modificaciones que se introduzcan.- Cualesquiera otros datos que estime pertinentes. <p>3.-Remisión de los informes de la auditoría externa que se hayan recibido.</p> |
|---|

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

El artículo 48º de los Estatutos contiene las siguientes reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Control:

- La Comisión nombrará de entre sus miembros al Presidente, un Vicepresidente y un Vocal-Secretario que estará asistido en todas las reuniones por el Secretario General de la Caja en calidad de letrado asesor y secretario de actas.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a petición de al menos tres de sus miembros o del representante del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, al menos una vez al trimestre.
- Las decisiones o acuerdos de la Comisión de Control, se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y Vocal Secretario.
- El Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto, salvo que la Comisión de Control decida lo contrario.
- La Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración, del Director General y de los demás órganos ejecutivos cuantos medios, antecedentes e información considere convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Control como órgano delegado de la Asamblea tiene como responsabilidades la supervisión y vigilancia de la actuación del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, teniendo atribuidas a tal efecto las funciones especificadas en el artículo 49º de los Estatutos.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Los miembros de la Comisión de Control tienen a su disposición en la sede social de la Entidad las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno cuya actuación está sometida a la supervisión y vinculación de la Comisión de Control, así como la documentación e informes que sustentan dichos acuerdos.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	19
---	----

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las reuniones de la Comisión de Control, además de las actas de las reuniones celebradas por el Consejo y Comisión Ejecutiva, se facilita a los Comisionados la información contenida en los expedientes de cada operación y los antecedentes documentados de los acuerdos adoptados por dichos órganos.

El acceso a dicha información se facilita en las reuniones de la Comisión de Control y está, además, a disposición de los Comisionados en la sede social de la Caja.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN.

La elección de los Comisionados a que se refiere el artículo anterior, se realizará por la Asamblea General entre sus miembros con arreglo a las siguientes normas:

- 1.-No podrán ser elegidos quienes ostenten el cargo de Vocal del Consejo de Administración.
- 2.- La presentación de candidaturas se efectuará conforme a lo previsto para los Vocales del Consejo de Administración.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO.

La Comisión de control está integrada por los siguientes miembros, siendo su nombramiento por elección a propuesta de los Consejeros Generales del grupo al que pertenecen y de entre los mismos:

- a) Dos Consejeros Generales pertenecientes al grupo nombrado por las Corporaciones Fundadoras.
- b) Tres Consejeros Generales representantes directos de los impositores.
- c) Dos Consejeros Generales en representación de las Corporaciones Municipales en las cuales existan oficinas abiertas.
- d) Un Consejero General representante del personal de la Entidad.
- e) El Departamento competente del Gobierno Vasco podrá designar un representante adicional a los anteriores, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN.

El procedimiento de aceptación de los Comisionados se regula conforme a lo previsto para los vocales del Consejo de Administración.

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN Y CESE.

Con excepción del representante del Gobierno Vasco, en los casos de cese o revocación de un Vocal de la Comisión de Control antes del término de su mandato, será sustituido durante el período restante por su correspondiente suplente. A estos efectos se procederá al nombramiento, por cada grupo de representación, de tantos suplentes como Comisionados integran la Comisión de Control, y por idéntico procedimiento que el previsto en el artículo 46º de los Estatutos.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Las normas estatutarias determinan los cargos que en sus competencias tienen atribuido cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno, siendo la unidad de Secretaría General la responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control. Es asimismo la encargada de transmitir el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control y de ejecutar cuantas actuaciones y notificaciones se derivan, como Comisión Electoral, de su función de control de los procesos electorales y de designación de los miembros de los órganos de gobierno.

El área de Secretaría General supervisa dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del acta de cada reunión de la Comisión de Control el cumplimiento efectivo de sus acuerdos.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control se realiza por escrito con acuse de recibo con una antelación mínima de 48 horas, indicándose en la misma el objeto de la reunión.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a petición de al menos tres de sus miembros o del representante del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
La Comisión de Control adopta sus acuerdos por mayoría absoluta siendo necesaria para	62,50 - PARA QUE SE CONSTITUYA	51,00 - LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE

su válida constitución la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto.	VALIDAMENTE LA COMISIÓN DE CONTROL SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO.	CONTROL SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA.
--	--	--

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	6	TIPO DE INTERES: 0%, VENCIMIENTO: 2008 GARANTÍA PERSONAL
GREGORIO ROJO GARCIA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	174	TIPO DE INTERES: 5,381%. VENCIMIENTO: 2014 GARANTIA PERSONAL
GREGORIO ROJO GARCIA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	188	TIPO DE INTERÉS:5,25%. VENCIMIENTO: 2017 GARANTIA HIPOTECARIA
GREGORIO ROJO GARCIA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	67	TIPO DE INTERES: 5,75%. VENCIMIENTO: 2008 GARANTIA PERSONAL
GREGORIO ROJO GARCIA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	60	TIPO DE INTERES: 5,421%. VENCIMIENTO: 2010 GARANTIA PERSONAL
GREGORIO ROJO GARCIA	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	PRESTAMO	420	TIPO DE INTERES: 5,50%. VENCIMIENTO: 2032 GARANTIA HIPOTECARIA

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI	CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA	AVAL	14	COMISION: 1,5% ANUAL (LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL), GARANTÍA PERSONAL

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

EAJ-PNV:

Préstamo de 38.000 euros, tipo de interés 5,10%, vencimiento 2016, garantía hipotecaria.

Préstamo de 147.000 euros, tipo de interés 5,10%, vencimiento 2018, garantía hipotecaria.

Préstamo de 26.000 euros, tipo de interés 5,27%, vencimiento 2019, garantía hipotecaria.

Préstamo de 77.000 euros, tipo de interés 5,725%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 23.000 euros, tipo de interés 5,104%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 260.000 euros, tipo de interés 5,10%, vencimiento 2020, garantía hipotecaria.

Préstamo de 349.000 euros, tipo de interés 5,10%, vencimiento 2022, garantía hipotecaria.

Préstamo de 290.000 euros, tipo de interés 5,564%, vencimiento 2025, garantía hipotecaria.

Préstamo de 428.000 euros, tipo de interés 4,864%, vencimiento 2025, garantía hipotecaria.

Préstamo de 83.000 euros, tipo de interés de 5,27%, con vencimiento 2012, garantía hipotecaria.

Préstamo de 57.000 euros, tipo de interés 5,100%, vencimiento 2013, garantía hipotecaria.

Préstamo de 109.000 euros, tipo de interés 5,564%, vencimiento 2029, garantía hipotecaria.

Aval de 18.000 euros, comisión 3% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

ARABAKO BATZOKIAK Y CIA, S.C. (EAJ-PNV)

Préstamo de 21.000 euros, tipo de interés 3,607%, vencimiento 2010, garantía personal.

EUSKO ALKARTASUNA

Préstamo de 324.000 euros, tipo de interés 6,025%, vencimiento 2014, garantía hipotecaria.

PARTIDO SOCIALISTA DE EUSKADI:

Préstamo de 102.000 euros, tipo de interés 5,747%, vencimiento 2016, garantía hipotecaria.

Aval de 10.000 euros, comisión 1,5% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

Aval de 14.000 euros, comisión 1,5% anual (liquidación trimestral), garantía personal.

Las operaciones de préstamo, crédito y aval detalladas se encuentran al día y en situación normal.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO BAÑOS DE EBRO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	127

Nombre de los consejeros generales designados
IDOIA GARMENDIA TELLERIA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE KRIPÁN

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	158

Nombre de los consejeros generales designados
INAKI EGUIA LOPEZ DE SABANDO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CRÉDITO	300
PRESTAMO	529

Nombre de los consejeros generales designados	
PEDRO MARIA IPARRAGUIRRE ECHEVERRIA	
INAKI BERAZA ZUFIAUR	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	360

Nombre de los consejeros generales designados	
MIGUEL GARNICA AZOFRA	
FRANCISCO JAVIER UNANUA PASCUAL	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	162
CUENTA DE CREDITO	50
CUENTA DE CREDITO	100

Nombre de los consejeros generales designados	
YOLANDA SANGRONIZ AGUIRREBEITIA	
PEDRO MARIA IPARRAGUIRRE ECHEVERRIA	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE YÉCORA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	60

Nombre de los consejeros generales designados	
VIRGILIO BERMEJO VEGA	

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ARANA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	50
CUENTA DE CREDITO	150

Nombre de los consejeros generales designados	
---	--

ANGEL MARCOS PEREZ DE ARRILUCEA PEREZ DE LECETA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE BERNEDO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	200

Nombre de los consejeros generales designados
JOSE IGNACIO SAENZ DEL CASTILLO ANTONANA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LEZA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	76

Nombre de los consejeros generales designados
MIGUEL ANGEL REDONDO OROQUIETA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SAMANIEGO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CUENTA DE CREDITO	200

Nombre de los consejeros generales designados
MIGUEL ANGEL REDONDO OROQUIETA

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO VITAL I	PRESTAMO	197
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO VITAL I	PRESTAMO	3.138
ARABA LOGISTICA S.A.	PRESTAMO	3.060
ARABA LOGISTICA S.A.	PRESTAMO	11.902
ARABA LOGISTICA S.A.	AVAL	972
ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.	PRESTAMO	2.000

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
<p>El grupo Caja Vital Kutxa está constituido por las siguientes empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caja de Ahorros de Vitoria y Álava como entidad dominante del grupo. - Las sociedades instrumentales de Caja Vital Kutxa en las que ésta ostenta el 100% del capital social, ya sea directa o indirectamente, son las siguientes: Dinero Activo, S.A.; Vitalgestión, S.G.I.I.C, S.A. y Caja Vital Finance B.V. -Adicionalmente conforman el grupo aquellas sociedades de gestión especializada en otros sectores no financieros en los que la dominante posee el 100% del capital social (Viuc Promociones, S.A.; Araba Gertu, S.A.) o una participación mayoritaria (60% en Vitalquiler, S.L. y en Zarragavi, S.L.). A través de Araba Gertu S.A. como sociedad de promoción de empresas, la entidad dominante tiene una participación del 100% en las siguientes sociedades: Iniciativa Alavesa de Comercio, S.A.; Mail Investment S.A.; Lasgarre S.A.; Promociones Inmobiliarias Alavesas S.A. así como una participación mayoritaria en Estacionamientos Urbanos del Norte S.L. -Asimismo, como sociedades multigrupo o sociedad de gestión conjunta con otros accionistas, se incluyen Euromilenio Proyectos, S.L. y Telekutxa, S.L. y a través de Araba Gertu, S.A., Araba Logística, S.A. <p>El detalle de las sociedades integrantes del grupo económico es el siguiente:</p>

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
ARABA GERTU S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIÓN DE EMPRESAS

Nombre e ntidad del grupo
CAJA VITAL FINANCE B.V.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
EMISIÓN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Nombre entidad del grupo
DINERO ACTIVO, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
INTERMEDIARIO FINANCIERO

Nombre entidad del grupo
ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTOS

Nombre entidad del grupo
EUROMILENIO PROYECTOS S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIÓN DE EMPRESAS

Nombre entidad del grupo
INICIATIVA ALAVESA DE COMERCIO S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCION COMERCIAL

Nombre entidad del grupo
LASGARRE, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIÓN OPERACIONES INMOBILIARIAS

Nombre entidad del grupo
MAIL INVESTMENT, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIÓN DE EMPRESAS

Nombre entidad del grupo
PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE APARCAMIENTOS

Nombre entidad del grupo
VITALGESTION S.G.I.I.C. S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTION DE FONDOS DE INVERSIÓN

Nombre entidad del grupo
VITALQUILER, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCION Y ALQUILER DE VIVIENDAS

Nombre entidad del grupo
VIUC PROMOCIONES S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCION INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
ZARRAGAVI, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Nombre entidad del grupo
ARABA LOGISTICA S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE

Nombre entidad del grupo
TELEKUTXA, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
--

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Aragón	3
Cantabria	1
Castilla y León	9
La Rioja	2
Madrid	10
País Vasco	98
Navarra	1
Total	124

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
GREGORIO ROJO GARCIA	ARABA GERTU, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	DINERO ACTIVO, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	LASGARRE, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	VITALQUILER, S.L.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	ZARRAGAVI, S.L.	PRESIDENTE
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	LASGARRE, S.A.	CONSEJERA
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	VITALQUILER, S.L.	CONSEJERA
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JUAN CARLOS ALONSO RAMIREZ DE LA PECIÑA	LASGARRE, S.A.	CONSEJERO
JAVIER DE ANDRES GUERRA	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JAVIER DE ANDRES GUERRA	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	ARABA GERTU, S.A.	CONSEJERO
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	VIUC PROMOCIONES, S.A.	CONSEJERO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	ARABA GERTU, S.A.	VOCAL-SECRETARIO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	VIUC PROMOCIONES, S.A.	VOCAL-SECRETARIO
JAVIER MAROTO ARANZABAL	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS, S.A.	VOCAL-SECRETARIO
GREGORIO ROJO GARCIA	INICIATIVA ALAVESA DE COMERCIO S.A.	PRESIDENTE
GREGORIO ROJO GARCIA	ARABA LOGISTICA S.A.	CONSEJERO
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	ARABA LOGISTICA S.A.	CONSEJERA
JAVIER DE ANDRES GUERRA	ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.	CONSEJERO
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	ESTACIONAMIENTOS URBANOS DEL NORTE S.L.	PRESIDENTE

JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALAVESAS,S.A.	PRESIDENTE
----------------------------------	--	------------

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

Caja Vital Kutxa tiene como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento de un elevado nivel de solvencia y un reducido nivel de morosidad, junto a una elevada cobertura de la misma.

Estos objetivos son reflejo de la aplicación de criterios de gestión basados en la identificación y control de riesgos inherentes a la actividad financiera en todo tipo de operaciones.

Los riesgos que se identifican en la gestión son los siguientes: de crédito, de mercado, de contrapartida, de liquidez, de tipo de interés, de tipo de cambio y riesgo operacional.

El órgano interno responsable de la evaluación y adecuación de los sistemas de control de riesgos es el Comité de Riesgos integrado por el primer nivel directivo de la Entidad con responsabilidades de gestión.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Riesgo de Crédito

Caja Vital Kutxa tiene establecidos en función de las diferentes áreas de gestión y de la naturaleza de las operaciones, niveles de facultades y criterios y procedimientos de análisis, aprobación y seguimiento de los riesgos que posibilitan la consecución de niveles de riesgo de crédito homologables con los del conjunto del sistema financiero.

Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se están desarrollando y actualizando conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA.

La Caja cuenta con un Departamento de Control Interno, con dependencia directa del Consejo de Administración, y por tanto, independiente de las áreas responsables de la Gestión de Riesgos, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de los procedimientos en vigor y anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las operaciones y posiciones de la Entidad. Este Departamento emite informes mensuales sobre la aplicación de los procedimientos de gestión de riesgos en relación a todas las actividades de la Entidad.

Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos adversos de las variables de mercado que afectan a los activos generen pérdidas para la Entidad.

La Entidad utiliza para la medición y control del riesgo de mercado, técnicas de establecimiento de límites de posición por tipos de activos, mercados y duraciones. De tal forma, que las repercusiones en el valor patrimonial de la Entidad de la variación de precios de mercado se encuentren dentro de los límites esperados.

Complementariamente, la Caja ha implantado un modelo para cuantificar dicho riesgo mediante la metodología VaR (Valor en Riesgo), midiendo la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal (1 día en nuestro caso), con un nivel de confianza dado (99%). Se utiliza el VaR paramétrico que se sirve de la media y la desviación típica para estimar una distribución normal a partir de la cual se puede conocer el resultado correspondiente al nivel de confianza elegido. Actualmente se obtiene información mensual con desglose de VaR a nivel de cartera y por tipo de instrumento financiero y está previsto que a los largo del ejercicio 2008 esta información se obtenga con carácter diario y se contemple con un análisis de "stress testing" en el que se simule el resultado de la cartera ante escenarios excepcionales de los mercados financieros.

Riesgo de contrapartida

El riesgo de contrapartida se evalúa con la aprobación de cada operación. Las operaciones se contratan exclusivamente con las entidades admitidas o calificadas como contrapartida para operaciones de mercados financieros en función de su rating, solvencia económica y otro tipo de indicadores complementarios.

Las calificaciones son objeto de una revisión mínima anual y el grado de utilización de las líneas es objeto de un informe mensual.

Riesgo de liquidez

La Entidad efectúa una previsión y seguimiento de la liquidez con un nivel temporal que va desde los cuatro años de horizonte del plan estratégico, hasta el periodo anual, con detalles mensuales, en el plan de gestión, y se desarrolla finalmente a diario. El seguimiento por órganos diferentes del Departamento de Tesorería se efectúa con carácter semanal por el Comité de Riesgos.

Riesgo de tipo de interés

Para la evaluación de los posibles efectos de variaciones en los tipos de interés de mercado en el margen financiero y en el valor patrimonial, la Entidad utiliza modelos de simulación sobre la base de diferentes escenarios de tipos de interés. Las simulaciones recogen también posibles cambios en los hábitos de los clientes en la renovación de operaciones y se aplica para la totalidad del balance o de las operaciones. Esta evaluación se lleva a cabo con periodicidad mínima mensual.

Riesgo de tipo de cambio

La Entidad sigue la política de cobertura de sus posiciones en divisas, de forma que la posible exposición a las variaciones de cotización del euro no tengan efecto apreciable en su patrimonio.

Riesgo operacional

Bajo este concepto de riesgo se abordan las posibles pérdidas para la Entidad derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización. La gestión de este tipo de riesgos se basa en la formalización y revisión periódica de procedimientos, formación del personal, sistemas on-line de atención y ayuda a usuarios, control

periódico por Auditoría Interna y registro y evaluación de repercusiones económicas negativas. Todo ello se acompaña de un desarrollo progresivo de objetivos de calidad por actividades.

Adicionalmente, Caja Vital Kutxa participa en el grupo de desarrollo de metodologías de gestión de Riesgo Operacional en curso de implantación, con otras Cajas de Ahorro, coordinados por CECA, en el marco del Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados hasta el presente se corresponden con los propios de la actividad financiera, y en particular con el riesgo de crédito, y se encuentran en niveles inferiores en comparación con el conjunto de Cajas De Ahorro. Como prueba de ello, la tasa de morosidad (créditos dudosos/total créditos) registrada a cierre del 2007 está situada en el 0,60%, frente al 0,89% del sector Cajas, con un aumento de 2 puntos básicos respecto a la de cierre de 2006 y con una tasa de cobertura del 306,12%.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Denominación órgano encargado
COMITE DE RIESGOS

Funciones del órgano encargado
El Comité de Riesgos, que es el Órgano interno encargado de aprobar, en algunos casos o con carácter previo a su sometimiento a conocimiento o aprobación de la Comisión Ejecutiva las operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden por la Entidad. Igualmente es el Órgano responsable de proponer a la Comisión Ejecutiva, y seguir y evaluar los procedimientos de gestión de riesgos de la Entidad.

Denominación órgano encargado
COMITE DE MOROSIDAD

Funciones del órgano encargado
El Comité de Morosidad, es el Órgano interno que fija las políticas de recuperaciones y analiza la evolución de la morosidad, y eleva a la Comisión Ejecutiva las operaciones a regularizar, en su caso.

Denominación órgano encargado
ORGANOS DE GOBIERNO

Funciones del órgano encargado
Respecto a los Órganos de Gobierno que tienen asignadas funciones relacionadas con el conocimiento y seguimiento de los sistemas de control, destacan, por un lado el Comité de Auditoría, cuyo funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A2.27 de este Informe y entre las que cabe citar, su función de conocimiento

del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad, y por otro, la Comisión de Control, encargada de conocer periódicamente información acerca de la política general de operaciones, la política general de riesgo y su cobertura (ver apartado A.3.2 de este informe).

Denominación órgano encargado

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Funciones del órgano encargado

Finalmente, sin perjuicio de las funciones de la Comisión Ejecutiva (ver apartado A2.23 de este informe), el Consejo de Administración de la Entidad asume la obligación de supervisar los principales riesgos de la Caja en especial los riesgos que procedan de operaciones de crédito, así como los riesgos de mercado y contrapartida así como operaciones con derivados e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados (Artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad) .

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

El seguimiento de las distintas normas y regulaciones que afectan a la Caja es cometido de la Unidad de Secretaría General, en la que se incardina la Asesoría Jurídica y la Función de cumplimiento normativo. La Unidad de Secretaría General principalmente por medio de la Asesoría Jurídica asesora a la Entidad y a las distintas unidades de la Caja sobre las obligaciones de cumplimiento de las regulaciones legales y establece los mecanismos de seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Finalmente el Departamento de Control Interno se encarga de evaluar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a las diferentes actividades y operaciones de la Entidad, reportando directamente a la Comisión de Control y Comité de Auditoría, además de la Dirección General.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
7.012	Inversión	01-03-2007	IBERDROLA, S.A.	0,16	01-03-2007
5.309	Desinversión	20-04-2007	IBERDROLA, S.A.	0,15	01-03-2007
5.117	Inversión	03-05-2007	IBERDROLA, S.A.	0,13	01-03-2007
4.197	Desinversión	17-05-2007	IBERDROLA, S.A.	0,12	01-03-2007
3.205	Inversión	16-08-2007	IBERDROLA, S.A.	0,11	01-03-2007
4.094	Desinversión	18-10-2007	IBERDROLA, S.A.	0,11	01-03-2007
22.238	Inversión	23-03-2007	ITINERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3,60	08-03-2007

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
167	Inversión	22-02-2007	PAISAJES DEL VINO S.L.	16,67	15-02-2007
10.000	Inversión	04-10-2007	ARABA GERTU, S.A.	100,00	13-09-2007
5.000	Inversión	08-10-2007	ZAPHIR INDUSTRIAL PROPERTIES, S.A.	5,61	04-04-2007
73	Inversión	19-10-2007	PAISAJES DEL VINO S.L.	16,67	13-09-2007
6.785	Inversión	14-12-2007	CONCESSIA, CARTERA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	7,30	13-09-2007
387	Inversión	24-12-2007	VITALGESTION S.G.I.I.C. S.A.	99,00	13-09-2007
15.000	Inversión	17-12-2007	AFIANZAMIENTOS DE RIESGOS, E.F.C., S.A.	5,08	01-03-2007

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	5
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	28-02-2008
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	435
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	1

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	356

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	64

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total

Total:		
--------	--	--

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartípe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno

corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.**TÍTULO I**
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento Interno de Conducta y los anexos que lo acompañan (en adelante, el reglamento) resultan de aplicación a la Caja de Ahorros y a las siguientes personas (en adelante, personas sujetas):

- a) Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de la Caja de Ahorros.
- b) Los miembros del Comité de Dirección de la Caja de Ahorros.
- c) Otros directivos, empleados, apoderados y agentes de la Caja, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores.
- d) Otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en la Caja y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de la función de cumplimiento deban estar temporalmente sujetas al reglamento por su participación o conocimiento de una operación relativa a esos mercados.

La función de cumplimiento tendrá permanentemente actualizada y a disposición de los órganos de gobierno y de las autoridades supervisoras una relación comprensiva de las entidades y personas sujetas al presente reglamento.

2. El presente reglamento se aplicará a las actividades desarrolladas por la Caja en el mercado de valores.

Artículo 2. Deberes generales

Las personas sujetas deberán conocer, cumplir y colaborar en la aplicación de la legislación vigente del mercado de valores que afecte a su ámbito específico de actividad, el presente reglamento y la normativa interna que regule la misma.

TÍTULO II

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

Artículo 3. Objeto

El presente título será de aplicación a las operaciones por cuenta propia realizadas por las personas sujetas cuyo objeto sean valores o instrumentos financieros negociados en

mercados oficiales o valores o instrumentos financieros cuyo subyacente se negocie en mercados oficiales.

Artículo 4. Actuación no especulativa

En ningún caso los valores o instrumentos financieros adquiridos o vendidos por cuenta propia por las personas sujetas podrán ser vendidos o recomprados en la misma sesión o día en que se hubiera realizado la operación de compra o venta. Su venta o recompra dentro de los treinta días siguientes habrá de ser comunicada a la función de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.

Artículo 5. Mediación obligatoria

1. Todas las operaciones que realicen las personas sujetas deberán ser realizadas con la mediación de la Caja o de una empresa de servicios de inversión o entidad de crédito de su grupo o participada por la Caja junto con otras entidades. La entidad mediadora procederá a ejecutar o transmitir para su ejecución las órdenes correspondientes.

Se exceptúan de esta obligación las inversiones en los valores de deuda pública y privada que determine la función de cumplimiento y en participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, salvo en el caso de instituciones de inversión colectiva de inversión libre.

2. Las personas sujetas que pertenezcan simultáneamente a dos o más entidades sujetas a reglamentos internos de conducta podrán elegir entre ellas la que haya de mediar en sus operaciones.

Dicha opción, una vez ejercitada, tendrá vocación de permanencia, y deberá ser comunicada a la función de cumplimiento.

3. La Caja deberá abstenerse de realizar operaciones por cuenta de quienes se encuentren sujetos a la mediación obligatoria de cualquier otra entidad, siempre que tengan constancia de ello por ser pública esta circunstancia.

Artículo 6. Formalización de órdenes

1. Las órdenes de las personas sujetas deberán formalizarse por escrito, por cualquier medio telemático, informático o electrónico del que disponga la entidad a tal efecto, o por teléfono si la orden queda grabada.

Las órdenes formalizadas a través de la Caja deberán incorporarse a un archivo justificativo de órdenes.

2. Las personas sujetas, al ordenar cualquier tipo de operación sobre valores o instrumentos financieros, aportarán los fondos y garantías que estén establecidos en la normativa específica para cada tipo de operaciones y, en su caso, en el contrato suscrito por las partes. En operaciones al contado deben tener efectuada la provisión de fondos o acreditar la titularidad o adquisición de los valores o derechos correspondientes.

Artículo 7. Deberes de comunicación e información

1. Las personas sujetas deberán formular, al finalizar cada mes natural y siempre que hayan operado por cuenta propia, una comunicación detallada dirigida a la función de

cumplimiento de la Caja, que comprenderá todas las operaciones realizadas desde la comunicación anterior. La relación de operaciones deberá ser entregada, por escrito o en formato electrónico, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, y referida a las operaciones del mes anterior.

Quedan exceptuadas de esta obligación las inversiones contempladas en el segundo párrafo del artículo 5.1.

2. La función de cumplimiento podrá determinar las operaciones que, por su importe o riesgo, se deban comunicar con carácter previo a su ejecución.

A solicitud de la función de cumplimiento, las personas sujetas deberán informar en cualquier momento con todo detalle y, si así se les pide, por escrito, sobre sus operaciones por cuenta propia. Este deber de información podrá comprender todas las operaciones a las que se refiere el artículo 5.1.

3. Las comunicaciones mensuales y las informaciones escritas a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores serán archivadas ordenada y separadamente al menos durante seis años.

La función de cumplimiento estará obligada a garantizar su estricta confidencialidad, sin perjuicio del deber de colaborar con las autoridades judiciales y supervisoras.

4. A los efectos previstos en este artículo, quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia de las personas sujetas las realizadas:

a) Por cualquier persona con la que éstas tengan una relación familiar; no se entenderán equiparadas las operaciones de los cónyuges, o de las personas cuya relación sea considerada equivalente por la legislación vigente, que afecten a su patrimonio privativo.

b) Por sociedades que efectivamente controle.

c) A través de personas interpuestas.

Artículo 8. Prohibiciones para operar

1. Las personas sujetas que formen parte de las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes y recomendaciones se abstendrán de realizar operaciones por cuenta propia sobre valores e instrumentos financieros (incluidos los instrumentos financieros relacionados):

a) Cuando se esté realizando un análisis específico de un emisor o de sus valores, desde que se inicie el análisis hasta que se divulgue la recomendación o el informe comprensivo de la información y los destinatarios hayan podido actuar conforme a la información contenida en el mismo.

b) A los que se refiera el informe o recomendación, cuando se trate de operaciones contrarias a las propias recomendaciones, excepto en casos excepcionales y con la previa aprobación de la función de cumplimiento.

2. Las abstenciones mencionadas en el apartado anterior no serán obligatorias cuando la ejecución de la operación sea consecuencia de compromisos o derechos adquiridos con anterioridad al momento en que se inicie la realización del informe o recomendación o de operaciones de cobertura de dichos compromisos, siempre que la operación no esté basada en el conocimiento de los resultados del informe.

3. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación asimismo a las personas sujetas situadas jerárquicamente por encima de las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes y recomendaciones, cuando tengan acceso al contenido de los informes o recomendaciones.

Artículo 9. Contratos de gestión de carteras de inversión

1. Las personas sujetas que tengan concertado un contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, deberán comunicarlo a la función de cumplimiento, enviando copia del mismo.

La función de cumplimiento, una vez recibida copia del contrato, comprobará los siguientes extremos:

a) Que la entidad está legalmente habilitada para la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

b) Que el contrato tiene vocación de permanencia.

2. La función de cumplimiento podrá exigir a las personas sujetas a las que se refiere este artículo, una declaración firmada en la que se especifique que las decisiones de inversión y desinversión relativas a la gestión de su patrimonio se toman sin intervención alguna por su parte.

3. Una vez recibida la copia por la función de cumplimiento y comprobados los anteriores extremos, salvo que ésta determine lo contrario, no resultarán de aplicación a las operaciones decididas por el correspondiente gestor los artículos 4 a 8.

TÍTULO III PREVENCIÓN DEL ABUSO DEL MERCADO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RELEVANTE

Sección 1ª. Deberes generales

Artículo 10. Deber de comunicación

Las personas sujetas que dispongan de información privilegiada deberán ponerlo, a la mayor brevedad posible, en conocimiento de la función de cumplimiento, directamente o a través del responsable de su departamento o de su área separada. La comunicación incluirá las características de la información, la fecha en que se tuvo conocimiento de la misma y los valores e instrumentos financieros afectados.

Artículo 11. Deber de abstención

Las personas sujetas que dispongan de información, cuando sepan o hubieran debido saber que es privilegiada, deberán abstenerse de ejecutar las conductas siguientes:

a) Preparar o realizar con base en dicha información cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros, así como cualquier tipo de contrato, negociado o no en un mercado secundario.

Se exceptúa de lo anterior:

(i) la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la información privilegiada;

(ii) las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder valores negociables o instrumentos financieros, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la información privilegiada y siempre que se haya comunicado a la función de cumplimiento;

(iii) otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

b) Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.

c) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.

Artículo 12. Deber de salvaguarda

1. Las personas sujetas que dispongan de información privilegiada tienen la obligación de salvaguardarla, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas.

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, adoptarán las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal. En caso de que se produzca un uso abusivo o desleal de información privilegiada, cualquier persona que tenga conocimiento de ello deberá comunicarlo de modo inmediato a la función de cumplimiento.

2. Los responsables de las áreas separadas establecerán las medidas de seguridad necesarias para que los soportes físicos y telemáticos que contengan información privilegiada sean preservados del acceso por parte de personas ajenas.

Sección 2ª. Obligaciones derivadas de la condición de emisor de valores e instrumentos financieros

Artículo 13. Registros documentales

1. La Caja, en su condición de emisora de valores e instrumentos financieros, durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros afectados, elaborará para cada operación un registro documental de las personas con acceso a la misma, del que se remitirá copia a la función de cumplimiento. Los registros especificarán:

a) La identidad de las personas, incluidas las ajenas a la entidad.

b) La fecha en que cada persona accedió por primera vez a la información.

- c) El motivo por el que figuran en la lista.
 - d) Las fechas de creación y actualización de la lista.
 - e) Los valores o instrumentos sobre los que se posee información privilegiada.
2. Los registros habrán de ser actualizados inmediatamente en los siguientes casos:
- a) Cuando se produzca un cambio en los motivos por los que una persona consta en dicho registro.
 - b) Cuando sea necesario añadir una nueva persona a ese registro.
 - c) Cuando una persona que conste en el registro deje de tener acceso a información privilegiada; en tal caso, se dejará constancia de la fecha en la que se produce esta circunstancia.
 - d) Cuando la información deje de ser privilegiada.

Artículo 14. Salvaguarda de la información relevante

Las personas sujetas que dispongan de información relevante por el normal ejercicio de su trabajo, profesión o sus funciones, estarán sujetas a un deber de confidencialidad y no podrán difundir dicha información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, mientras la misma no se haya hecho pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15. Difusión de la información relevante

1. Las personas sujetas, durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros afectados, tienen la obligación de limitar el conocimiento de la información estrictamente a aquellas personas, internas o externas a la organización, a las que sea imprescindible.

2. La Caja deberá difundir inmediatamente la información en el caso de que no pudiera garantizar su confidencialidad. En particular, deberá difundirse un hecho relevante en los siguientes casos:

a) Cuando se produzcan filtraciones de información o se propaguen rumores o noticias falsas o engañosas respecto de valores negociables o instrumentos financieros de la Caja, siempre que, por su gravedad, puedan influir de manera sensible en la cotización. Con independencia de quién o quiénes los causaren, en el hecho relevante se indicará la veracidad de los mismos o, en su caso, serán desmentidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la divulgación de rumores o noticias falsas o engañosas, así como la filtración de información relevante se pondrá en conocimiento de la función de cumplimiento.

b) Cuando se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados respecto de valores o instrumentos financieros de la Caja y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de la difusión prematura, parcial o distorsionada de una operación. El hecho relevante informará, de forma clara y precisa, de la operación sobre la que se estima se ha filtrado

la información y del estado en que se encuentra, o bien contendrá una aclaración objetiva de los hechos, con un avance de la información a suministrar con posterioridad.

c) Cuando una persona sujeta que actúe en su nombre o por cuenta de la Caja revele información privilegiada en el normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones, dicha información deberá hacerse pública en su integridad, simultáneamente en el caso de revelación intencional, o bien prontamente, en el caso de revelación no intencional. Lo dispuesto en esta letra no se aplicará si la persona que recibe la información tiene un deber de confidencialidad, con independencia de que esa obligación se base en una norma legal, reglamentaria, estatutaria o contractual.

3. La información relevante habrá de ser difundida inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse simultáneamente a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate.

4. Corresponderá a los interlocutores cualificados de la Caja comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la información relevante generada en la entidad. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño sobre los hechos o actos que deban ser comunicados.

5. La Caja se asegurará de:

a) Vigilar la evolución de los valores e instrumentos financieros sobre los que se haya difundido información relevante y las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de divulgación emitan y les puedan afectar, todo ello con el objetivo de prevenir la utilización de la información de forma abusiva o desleal. Cuando se produzca un cambio significativo en la información relevante que se haya comunicado, habrá de difundirse inmediatamente al mercado de la misma manera.

b) Velar por que no se combine, de manera que pueda resultar engañosa, la difusión de información relevante al mercado con la comercialización de las actividades de la Caja.

c) Llevar un registro de hechos relevantes comunicados al mercado.

d) Cuando los valores e instrumentos financieros de la Caja estén admitidos a cotización en uno o varios mercados regulados en la Unión Europea, tratar de asegurarse de manera diligente, de que la comunicación de la información relevante se efectúe de la forma más sincronizada posible entre todas las categorías de inversores de todos los Estados miembros en los que la Caja haya solicitado o acordado la admisión a cotización de dichos valores e instrumentos financieros.

e) Difundir los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la página de Internet de la entidad.

Artículo 16. Excepción al deber de información al público

Cuando se considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a los intereses legítimos de la entidad, cualquiera de los interlocutores cualificados de la Caja informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sección 3ª. Obligaciones derivadas de la prestación de servicios de inversión

Artículo 17. Lista de valores e instrumentos financieros

1. La Caja deberá elaborar y mantener actualizada una lista de valores e instrumentos financieros sobre los que se dispone de información privilegiada con ocasión de la prestación de servicios de inversión, con especificación de las personas que hayan tenido acceso a tal información y las fechas correspondientes.

2. La función de cumplimiento deberá advertir expresamente a las personas incluidas en los registros mencionados en el artículo 13.1 y en los listados del apartado anterior del carácter de la información y de su deber de confidencialidad y de prohibición de su uso, así como de las infracciones y sanciones derivadas de su uso inadecuado. Asimismo, informará a los interesados acerca de su inclusión en el registro o listado y de los demás extremos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Deberán conservarse los datos inscritos en los registros y listados previstos durante seis años después de haber sido inscritos o actualizados por última vez. Asimismo, se deberán poner a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores cuando ésta lo solicite.

Artículo 18. Determinación de las áreas separadas

1. El Consejo de Administración o, en su caso, la función de cumplimiento, determinará las áreas separadas y las personas sujetas incluidas en cada una de ellas.

Se constituirán en áreas separadas los diversos departamentos o áreas de la Caja en los que se desarrollen actividades relacionadas con los mercado de valores y que deban mantener entre sí la debida separación con el objeto de impedir el flujo de información privilegiada y de evitar conflictos de interés.

En particular, deberán constituirse en áreas separadas, al menos, cada uno de los departamentos que desarrollen las actividades de gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena y análisis.

2. Cada área separada contará con un responsable, al que corresponderá, dentro de su ámbito de competencias, velar por el cumplimiento de lo previsto en este capítulo.

3. Las personas sujetas deberán conocer el área separada a la que pertenecen, las otras personas sujetas que son parte de la misma y quién es su responsable.

4. Quienes presten sus servicios, cualquiera que sea su rango, en una determinada área separada, suscribirán un documento por el que asumirán el compromiso, con referencia expresa al área separada de que se trate, de no utilizar en beneficio propio ni transmitir a personas ajenas al área separada, información privilegiada a la que hayan tenido acceso por razón de sus funciones.

Artículo 19. Actuación autónoma de las áreas separadas

1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 21 y 22, las personas sujetas deberán actuar de forma que la gestión de información privilegiada y la toma de decisiones se produzca de forma autónoma en el área separada a la que pertenezcan.

2. Se definirá y aprobará un sistema de decisión sobre inversiones que garantice que éstas se adoptan autónomamente dentro del área separada.

Artículo 20. Establecimiento de barreras

1. Los responsables de las áreas separadas y la función de cumplimiento establecerán las barreras entre cada área separada y el resto de la organización, de acuerdo con las características de las operaciones en que intervenga y la información que utilice.

2. La función de cumplimiento efectuará comprobaciones periódicas con el fin de verificar que las operaciones realizadas en el mercado por cuenta propia o por cuenta de clientes, y de las personas sujetas, no están afectadas por el acceso indebido a información privilegiada y, en definitiva, para verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información.

Artículo 21. Transmisión de información privilegiada entre áreas separadas

1. Sólo será posible la transmisión de información privilegiada entre áreas separadas cuando ello resulte imprescindible para el correcto desarrollo de las funciones de alguna de ellas, de una operación concreta o para la adopción de una decisión.

2. La transmisión de información privilegiada entre áreas separadas requerirá de autorización por parte de la función de cumplimiento.

En la concesión de estas autorizaciones, de las que la función de cumplimiento llevará un registro con la debida individualización, se tendrán particularmente en cuenta los riesgos de conflicto de interés. En ningún caso podrá autorizarse la transmisión de información en contravención de acuerdos de confidencialidad suscritos por la Caja.

Artículo 22. Transmisión de información privilegiada por encima de las barreras

1. Las personas sujetas y los órganos situados jerárquicamente por encima de los responsables de las áreas separadas, incluidos los comités u órganos colegiados de los que pueda formar parte dicho responsable o una persona designada por el mismo, serán considerados estructura común superior a las áreas separadas.

2. En el marco de los correspondientes procesos de decisión, podrá transmitirse información privilegiada a las personas sujetas situadas jerárquicamente por encima de las barreras. La transmisión deberá ser puesta en conocimiento de la función de cumplimiento, cuando se trate de información especialmente relevante o sensible.

Artículo 23. Transmisión de información privilegiada a personas ajenas

En el caso de que fuera necesario transmitir información privilegiada a personas ajenas a la Caja, se exigirá a los receptores de la información que suscriban un compromiso de confidencialidad. Las referidas transmisiones de información se comunicarán a la función de cumplimiento.

CAPÍTULO II MANIPULACIÓN DEL MERCADO Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

Artículo 24. Deber de abstención

Las personas sujetas deberán abstenerse de la preparación o realización de prácticas que falseen la libre formación de los precios.

Artículo 25. Deber de comunicación de operaciones sospechosas

1. La Caja, cuando considere que existen indicios razonables para sospechar que una operación sobre valores o instrumentos financieros utiliza información privilegiada o constituye una práctica que falsea la libre formación de los precios, avisará, con la mayor celeridad posible, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. La comunicación a enviar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores contendrá la siguiente información:

a) La descripción de las operaciones, incluido el tipo de orden, y el método de negociación utilizado.

b) Las razones que lleven a sospechar que la operación se realiza utilizando información privilegiada o que constituye una práctica que falsea la libre formación de los precios.

c) Los medios de identificación de las personas por cuenta de las que se hubieran realizado las operaciones y, en su caso, de aquellas otras implicadas en las operaciones.

d) Si la persona sujeta a la obligación de notificar actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros.

e) Cualquier otra información pertinente relativa a las operaciones sospechosas.

Si en el momento de efectuar la comunicación no fuera posible incluir la anterior información, en la comunicación se mencionarán las razones por las que se considera que se trata de una operación sospechosa, remitiéndose la información complementaria en cuanto ésta esté disponible.

3 Una vez enviada la comunicación las personas involucradas estarán obligadas a guardar silencio sobre dicha comunicación.

4. La función de cumplimiento llevará un registro de las comunicaciones enviadas.

CAPÍTULO III

INFORMES Y RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN

Artículo 26. Deberes de lealtad, imparcialidad, abstención e información

1. Cuando se realicen, publiquen o difundan informes o recomendaciones sobre sociedades emisoras de valores o instrumentos financieros, las personas sujetas deberán comportarse de forma leal e imparcial.

2. La Caja y las personas sujetas que formen parte de las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes y recomendaciones de inversión, no deberán aceptar incentivos de aquellos que tengan un interés relevante en el contenido del informe o recomendación.

3. La Caja y las personas sujetas que formen parte de las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes y recomendaciones de inversión, no deberán comprometerse con los emisores a elaborar informes o recomendaciones de inversión favorables.

4. El responsable de las unidades referidas en este artículo deberá remitir al menos una vez al semestre a la función de cumplimiento un programa en el que figuren los informes sobre empresas concretas que esté previsto elaborar en el futuro próximo. Asimismo le hará llegar de inmediato todo informe que se publique.

Artículo 27. Responsabilidades de la función de cumplimiento

1. La función de cumplimiento mantendrá informadas y asesorará a las unidades responsables de la realización, publicación o difusión de informes y recomendaciones, sobre la normativa aplicable a su actividad, y en particular:

- a) Las normas para la presentación imparcial de los informes y recomendaciones.
- b) Las normas para la información sobre conflictos de interés.
- c) Las normas sobre difusión de recomendaciones elaboradas por un tercero.
- d) Las normas aplicables a las recomendaciones no escritas.

2. Los informes y recomendaciones serán remitidos, una vez publicados, por las unidades responsables de su realización, publicación o difusión, a la función de cumplimiento.

TÍTULO IV

POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 28. Objeto

El presente título contiene la política general de prevención y gestión de los conflictos de interés que puedan producirse entre los clientes de la Caja y entre los clientes y la propia Caja.

Artículo 29. Detección de los conflictos de interés

Para identificar los conflictos de interés que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de ambos, se tendrá en cuenta si la Caja o las personas sujetas:

- a) pueden obtener una ganancia financiera o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- b) tienen un interés en el resultado del servicio prestado al cliente o de la operación efectuada en su nombre, distinto del interés del cliente.
- c) cuentan con incentivos financieros o de otro tipo que les lleven a favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes por encima de los intereses del cliente en cuestión.

d) llevan a cabo la misma actividad o negocio que el cliente.

e) reciben de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al mismo, en forma de dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión estándar o el coste del servicio.

Artículo 30. Vinculaciones personales

1. Las personas sujetas podrán estar sometidas a potenciales conflictos de interés en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta.

2. A los efectos de este reglamento:

a) Las vinculaciones familiares comprenderán a las personas con las que la persona sujeta tenga una relación familiar.

b) Las vinculaciones económicas integrarán las sociedades de inversión de capital variable (SICAV), las sociedades admitidas a negociación en mercados regulados y las sociedades de capital-riesgo en las que se posea una participación superior al uno por ciento; se considerarán como propias de la persona sujeta las acciones:

(i) de las que sean titulares los hijos que tenga bajo su patria potestad o los hijastros menores de edad que compartan su domicilio;

(ii) propiedad de su cónyuge, salvo que le pertenezcan privativamente o en exclusiva, de acuerdo con su régimen matrimonial;

(iii) adquiridas a través de persona interpuesta o sociedad que efectivamente controle;

(iv) adquiridas por medio de una o varias personas que actúen de manera concertada.

c) Las vinculaciones profesionales se refieren a cualquier tipo de relación de prestación de servicios u otras vinculaciones contractuales distintas de las generadas por sus cargos o empleos con la Caja; se considerarán como propias de la persona sujeta las prestaciones de servicios o vinculaciones contractuales realizadas por o a través de las personas citadas en la letra b) anterior.

Artículo 31. Deberes ante los conflictos de interés

1. Las personas sujetas procurarán evitar los conflictos de interés.

2. Las personas sujetas informarán a la función de cumplimiento y al responsable del área correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.

3. En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

Artículo 32. Reglas generales para la resolución de conflictos

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del área separada afectada. Si afectara a varias áreas, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe la función de cumplimiento.

En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a la función de cumplimiento.

2. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En caso de conflicto entre la Caja y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.

b) En caso de conflicto entre clientes:

(i) se evitará favorecer a ninguno de ellos;

(ii) no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;

(iii) no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

3. Si las medidas adoptadas por la Caja no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, la Caja comunicará a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.

4. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la función de cumplimiento.

5. La función de cumplimiento deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

Artículo 33. Reglas específicas para determinadas unidades

Dentro de las áreas separadas de intermediación y gestión de cartera propia y ajena se adoptarán medidas oportunas y razonables que eviten o reduzcan los conflictos de interés que puedan surgir entre varios clientes. Con tal finalidad:

a) Cuando las órdenes u operaciones realizadas tengan que distribuirse entre una pluralidad de clientes, la asignación se efectuará aplicando criterios objetivos preestablecidos. En el caso de que por cualquier razón no sea posible aplicar el criterio preestablecido deberá dejarse constancia por escrito del criterio aplicado.

b) En la medida de lo posible, en función de la dimensión que en la entidad tengan las actividades señaladas, se tenderá a separar tanto la gestión como el servicio de intermediación por mercados y clientes o grupos de clientes que presenten características comunes. En particular, se procurará separar a los clientes institucionales de los particulares.

TÍTULO V DEPOSITARÍA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE FONDOS DE PENSIONES

Artículo 34. Normativa aplicable

Además de las normas previstas en el artículo 2, las personas sujetas deberán conocer, respetar y colaborar en la aplicación de las normas de conducta específicas aplicables a la actividad de depositaría, recogidas en los apartados 2 y 3 del anexo 2.

Artículo 35. Normas de conducta

Las personas sujetas deberán anteponer los intereses de las instituciones de inversión colectiva y de los fondos de pensiones a los suyos propios, debiendo actuar con imparcialidad, buena fe y protegiendo en todo caso los intereses de dichas instituciones y fondos.

Artículo 36. Requisitos organizativos

La Caja identificará a las personas que desarrollen funciones de depósito y administración y comprobará que las mismas cuentan con los poderes específicos necesarios para llevar a cabo sus respectivas funciones.

Artículo 37. Operaciones vinculadas

La función de cumplimiento tendrá libre acceso al registro interno que detalle las operaciones realizadas por la Caja con las siguientes entidades para las que preste el servicio de depositaría:

a) Las sociedades de inversión; en esta letra se incluirán también las operaciones celebradas por las personas sujetas previstas en las letras a) y b) del artículo 1.

b) El resto de instituciones de inversión colectiva.

c) Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, cuando estas operaciones afecten a una institución de inversión colectiva respecto de la que la sociedad actúa como gestora y la Caja como depositaria.

d) Las entidades gestoras de fondos de pensiones, cuando estas operaciones afecten a un fondo de pensiones respecto del que la entidad actúa como gestora y la Caja como depositaria.

Artículo 38. Separación del depositario

1. El departamento de depositaría de instituciones de inversión colectiva remitirá periódicamente a la función de cumplimiento la relación de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva en las que la Caja actúa como depositario, así como de las entidades gestoras de fondos de pensiones en las que la Caja actúa asimismo como depositario.

2. La Caja se asegurará de que la actividad de depositaría observe las siguientes normas de separación respecto de las entidades gestoras:

a) Inexistencia de consejeros o administradores comunes.

b) La dirección efectiva de las entidades gestoras será atribuida a personas independientes del depositario.

c) Las entidades gestoras y el depositario tendrán domicilios diferentes y separación física de sus centros de actividad.

TÍTULO VI APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 39. Información

1. La función de cumplimiento informará al órgano rector competente y/o al comité que éste designe de cuantas incidencias relevantes surjan con el cumplimiento de lo previsto en este reglamento.

2. Al menos con una periodicidad semestral, la función de cumplimiento deberá elaborar un informe dirigido al órgano rector competente o al comité que éste señale y que contenga lo siguiente:

a) Resumen de las iniciativas regulatorias o de cualquier otro tipo llevadas a cabo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente en el ámbito del mercado de valores.

b) Evaluación del cumplimiento del reglamento con descripción de las principales incidencias.

Artículo 40. Intranet corporativa

La función de cumplimiento mantendrá en la intranet corporativa de la Caja una página web a la que tendrán acceso todas las personas sujetas y que tendrá el siguiente contenido:

a) El presente reglamento.

b) Las circulares de desarrollo del reglamento, incluidas las que pudieran aprobarse para áreas específicas.

c) Los formularios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el reglamento.

d) La relación actualizada de áreas separadas y responsables de las mismas.

Artículo 41. Formación

1. Todas las personas sujetas, con ocasión de la entrada en vigor del reglamento o de su incorporación como persona sujeta, deberán recibir formación sobre el mismo.
2. Además, todas las personas sujetas deberán recibir, con la periodicidad que determine la función de cumplimiento, formación actualizada.

Artículo 42. Incumplimiento

El incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones penales, administrativas o laborales.

En el ámbito laboral las sanciones se impondrán tras la sustanciación del correspondiente procedimiento sancionador, el cual se desarrollará conforme a lo previsto en la normativa sectorial de referencia.

Artículo 43. Desarrollo y actualización

1. El órgano rector competente y/o el comité que éste designe podrá dictar circulares en desarrollo de lo previsto en este reglamento.
2. Las actualizaciones del reglamento, cuando procedan por modificaciones en la normativa aplicable, podrán ser aprobadas por el órgano rector competente y/o el comité que éste designe.

Disposiciones transitorias

1. En tanto no sea aprobado el proyecto de Ley de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, permanecerá en vigor el Reglamento anterior en lo relativo a la comunicación de los hechos relevantes (norma cuarta).
2. El presente Reglamento Interno de Conducta comenzará a ser de aplicación a los tres meses de su aprobación por el Consejo de Administración.

ANEXO 1 DEFINICIONES

1. Área separada

Se entiende por áreas separadas los diversos departamentos o áreas de la Caja en los que se desarrollen actividades relacionadas con los mercados de valores y que en virtud de este reglamento deberán mantener entre sí la debida separación con el fin de prevenir conflictos de interés entre ellos y de evitar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada, de forma que se garantice que cada una de éstas tome de manera autónoma sus decisiones.

2. Barreras

Se entiende por barreras a los elementos físicos, electrónicos o de otro tipo y los procedimientos que han de establecerse para procurar la estanqueidad de las áreas separadas.

Las barreras pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Barreras físicas, que incluyen medidas de separación física y áreas restringidas.
- b) Barreras de acceso a la información, referidas a la protección de documentos y archivos físicos y electrónicos, lo que comporta medidas tales como el uso de claves de acceso, identificación con nombres clave de las operaciones y otros análogos.
- c) Barreras de comunicación, que implican medidas de control de las comunicaciones escritas, electrónicas o telefónicas y restricción de comentarios o comunicaciones, entre otras.

3. Conflicto de interés

Existirá conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las personas sujetas pueda resultar comprometida, a juicio de un observador neutral y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de un cliente.

4. Contrato de gestión de carteras de inversión

Un contrato de gestión de carteras de inversión es aquel en virtud del cual una persona sujeta encomienda a una entidad legalmente habilitada para ello la gestión total o parcial de su patrimonio mobiliario, incluyendo la adopción discrecional y sin intervención de dicha persona sujeta de todas las decisiones de inversión, desinversión y mantenimiento de valores y de los frutos y rentabilidad de los mismos.

5. Depositaria

Desarrollan la actividad de depositaria aquellas entidades a las que se encomienda el depósito o custodia de los valores, efectivo y, en general, de los activos objeto de las inversiones de las instituciones de inversión colectiva, así como la vigilancia de la gestión de las sociedades gestoras de estas instituciones y, en su caso, de los administradores de las instituciones de inversión colectiva con forma societaria y las demás funciones que les asigna la Ley 35/2003, de 4 de noviembre.

6. Entidad emisora

Se entiende por entidad emisora a quien emita o se proponga emitir cualquier valor o instrumento financiero en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado domiciliado en la Unión Europea.

7. Información privilegiada

1. Se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos

financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o en un sistema organizado de contratación.

Se entiende incluida en el concepto de cotización, además de la correspondiente a los valores negociables o instrumentos financieros, la cotización de los instrumentos financieros derivados relacionados con aquéllos.

Se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre la cotización cuando dicha información sea la que podría utilizar un inversor razonable como parte de la base de sus decisiones de inversión.

Asimismo, se considerará que la información es de carácter concreto si indica una serie de circunstancias que se dan, o pueda esperarse razonablemente que se den, o un hecho que se ha producido, o que pueda esperarse razonablemente que se produzca, cuando esa información sea suficientemente específica para permitir que se pueda llegar a concluir el posible efecto de esa serie de circunstancias o hechos sobre los precios de los valores negociables o instrumentos financieros correspondientes o, en su caso, de los instrumentos financieros derivados relacionados con aquéllos.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será de aplicación también a los valores negociables o instrumentos financieros respecto de los cuales se haya cursado una solicitud de admisión a negociación en un mercado o sistema organizado de contratación.

2. En cuanto a las personas encargadas de la ejecución de las órdenes relativas a los valores negociables o instrumentos financieros, también se considerará información privilegiada toda información transmitida por un cliente en relación con sus propias órdenes pendientes, que sea de carácter concreto, y que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores de valores o instrumentos financieros o a uno o a varios valores o instrumentos financieros y que, de hacerse pública, podría tener repercusiones significativas en la cotización de dichos valores o instrumentos financieros o en la cotización de los instrumentos financieros derivados relacionados con ellos.

3. En relación con los instrumentos financieros derivados sobre materias primas, se considerará información privilegiada toda información de carácter concreto, que no se haya hecho pública, y que se refiera directa o indirectamente a uno o a varios de esos instrumentos financieros derivados, que los usuarios de los mercados en que se negocien esos productos esperarían recibir con arreglo a las prácticas de mercado aceptadas en dichos mercados.

Se entenderá en todo caso que los usuarios de los mercados mencionados en el párrafo anterior esperarían recibir información relacionada, directa o indirectamente, con uno o varios instrumentos financieros derivados, cuando esta información:

- a) Se ponga a disposición de los usuarios de estos mercados de forma regular; o
- b) Deba revelarse obligatoriamente en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, normas de mercado, contratos o usos del mercado de materias primas subyacentes o del mercado de instrumentos derivados sobre materias primas de que se trate.

8. Información relevante

Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

9. Instrumentos financieros relacionados

Son aquellos instrumentos cuyo precio se ve estrechamente afectado por las fluctuaciones del precio de otro instrumento financiero que es objeto del informe o recomendación de inversión, y que incluye un derivado sobre este último instrumento financiero.

10. Manipulación de cotizaciones

Se entiende por manipulación de cotizaciones la preparación o realización de prácticas que falsean la libre formación de los precios, es decir, que constituyen manipulación de mercado:

a) Las operaciones u órdenes:

* Que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de los valores negociables o instrumentos financieros.

* Que aseguren, por medio de una persona o de varias personas que actúen de manera concertada, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial, a menos que la persona que hubiese efectuado las operaciones o emitido las órdenes demuestre la legitimidad de sus razones y que éstas se ajustan a las prácticas de mercado aceptadas en el mercado regulado de que se trate.

b) Operaciones u órdenes que empleen dispositivos ficticios o cualquier otra forma de engaño o maquinación.

c) Difusión de información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los instrumentos financieros, incluida la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que las divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

d) La actuación de una persona o de varias concertadamente para asegurarse una posición dominante sobre la oferta o demanda de un valor o instrumento financiero con el resultado de la fijación, de forma directa o indirecta, de precios de compra o de venta o de otras condiciones no equitativas de negociación.

e) La venta o la compra de un valor o instrumento financiero en el momento de cierre del mercado con el efecto de inducir a error a los inversores que actúan basándose en las cotizaciones de cierre.

f) Aprovecharse del acceso ocasional o periódico a los medios de comunicación tradicionales o electrónicos exponiendo una opinión sobre un valor o instrumento financiero o, de modo indirecto sobre su emisor, después de haber tomado posiciones sobre ese valor o instrumento financiero y haberse beneficiado, por lo tanto, de las repercusiones de la opinión expresada sobre el precio de dicho valor o instrumento financiero, sin haber comunicado simultáneamente ese conflicto de interés a la opinión pública de manera adecuada y efectiva.

g) Cualquiera que el Ministerio de Economía o la Comisión Nacional del Mercado de Valores relacione o describa como práctica contraria a la libre formación de los precios.

11. Operaciones por cuenta propia

Se consideran operaciones por cuenta propia aquellas operaciones sobre valores e instrumentos financieros que sean realizadas por las personas sujetas en relación con su patrimonio.

12. Personas con las que la persona sujeta tenga una relación familiar

Se consideran personas con las que la persona sujeta tiene una relación familiar las siguientes:

- a) el cónyuge o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente;
- b) los hijos sujetos a la patria potestad y los hijastros menores de edad que compartan domicilio con la persona sujeta;
- c) los ascendientes en primer grado y los parientes en línea colateral hasta el segundo grado que lleven más de un año viviendo en el mismo domicilio que la persona sujeta.

13. Personas interpuestas

Aquellas que, en nombre propio, realicen operaciones por cuenta de las personas sujetas.

14. Prácticas de mercado aceptadas

1. Son prácticas de mercado aceptadas aquellas realizadas o que pueda esperarse razonablemente que se realicen en uno o más mercados secundarios oficiales y que están aceptadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La CNMV, a la hora de determinar si una práctica de mercado es aceptada, tendrá en cuenta:

- a) El grado de transparencia de la práctica de mercado correspondiente con respecto al conjunto del mercado.
- b) La necesidad de preservar la actuación de las fuerzas del mercado y la adecuada interacción entre la oferta y la demanda. A tales efectos, la Comisión Nacional del Mercado de Valores analizará el efecto de la práctica de mercado correspondiente sobre los principales parámetros de éste, tales como las condiciones de mercado específicas antes de llevar a cabo la práctica de que se trate, el precio medio ponderado de una única sesión o el precio de cierre diario.
- c) La intensidad del impacto de la práctica de mercado correspondiente sobre la liquidez y la eficiencia del mercado.
- d) La medida en que la práctica en cuestión se ajusta a los mecanismos de negociación del mercado del que se trate y permite a los participantes en ese mercado reaccionar de manera adecuada y rápida a la nueva situación de mercado que cree dicha práctica.
- e) El riesgo que representa la práctica correspondiente para la integridad de los mercados de la Unión Europea que, regulados o no, estén relacionados, directa o indirectamente, con el correspondiente valor o instrumento financiero.

f) Las conclusiones de cualquier investigación sobre la práctica de mercado en cuestión realizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otra autoridad competente u organismo regulador de los mercados, en particular cuando la práctica en cuestión infrinja normas o disposiciones destinadas a prevenir el abuso de mercado, o códigos de conducta, tanto en el mercado en cuestión como en mercados relacionados, directa o indirectamente, en la Unión Europea.

g) Las características estructurales del mercado en cuestión, en particular, su carácter regulado o no, los tipos de instrumentos financieros negociados y los tipos de participantes en ese mercado, en particular la importancia relativa de la participación de los pequeños inversores.

2. En ningún caso una práctica de mercado, en particular una práctica de mercado nueva o emergente, tendrá la consideración de práctica inaceptable, simplemente por el hecho de que dicha práctica de mercado no hubiera sido aceptada con anterioridad por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

15. Recomendación de inversión

1. Se entenderá por recomendación toda información destinada al público, relacionada con uno o varios valores o instrumentos financieros o con los emisores de éstos, incluido cualquier informe sobre el valor presente o futuro o sobre el precio de dichos instrumentos, que aconseje o sugiera una estrategia de inversión.

2. Se entenderá por información que aconseje o sugiera una estrategia de inversión:

a) La información elaborada por un analista independiente, una empresa de inversión, una entidad de crédito, por cualquier otra persona cuya principal actividad sea la elaboración de recomendaciones, así como por las personas físicas que trabajen para cualquiera de los anteriores con arreglo a un contrato de trabajo o de otra forma, que, directa o indirectamente, exprese una recomendación de inversión concreta sobre un instrumento financiero o sobre un emisor.

b) La información elaborada por personas distintas de las mencionadas en el párrafo anterior que recomiende directamente una decisión de inversión concreta con respecto a un instrumento financiero.

16. Valores e instrumentos financieros

Se entiende por valores e instrumentos financieros:

a) Los valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupados en emisiones.

b) Los contratos de cualquier tipo que sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.

c) Los contratos financieros a plazo, los contratos financieros de opción y los contratos de permuta financiera, siempre que sus objetos sean valores negociables, índices, divisas, tipos de interés, o cualquier otro tipo de subyacente de naturaleza financiera, con independencia de la forma en que se liquiden y aunque no sean objeto de negociación en un mercado secundario, oficial o no.

d) Los contratos u operaciones sobre instrumentos no contemplados en las letras anteriores, siempre que sean susceptibles de ser negociados en un mercado secundario, oficial o no, y aunque su subyacente sea no financiero, comprendiendo, a tal efecto, entre otros, las mercancías, las materias primas y cualquier otro bien fungible.

17. Valores e instrumentos financieros de la Caja

Se entiende como valores e instrumentos financieros de la Caja aquellos valores e instrumentos financieros de los enumerados en el punto anterior emitidos o avalados por la entidad.

ANEXO 2 LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE

1. Las normas de conducta en los mercados de valores están contenidas en las siguientes disposiciones:

- a) Título VII de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.
- c) Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.
- d) Orden de 25 de octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.
- e) Orden de 7 de octubre de 1999, de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.
- f) Circular 3/1993, de 29 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre registro de operaciones y archivo de justificantes de órdenes.
- g) Circular 1/1996, de 27 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del mercado de valores.
- h) Circular 2/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre modelos normalizados de contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión y otros desarrollos de la Orden de 7 de octubre de 1999, de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.

2. Las normas de conducta en el ámbito de la inversión colectiva están recogidas en los siguientes preceptos:

- a) Capítulo I del título VI de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

b) Título VI del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

3. Las normas de conducta recogidas en el reglamento de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

K **OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-02-2008.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
IDOIA GARMENDIA TELLERIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN ANTONIO LARISGOITIA ZARATE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ANGEL RUBIO ORIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL GARNICA AZOFRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VIRGLIO BERMEJO VEGA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALFREDO ITURRICHIA YANIZ	IMPOSITORES	
JAVIER NOGALES RODRIGUEZ	IMPOSITORES	
MARIA TERESA CRESPO DEL CAMPO	IMPOSITORES	
MIGUEL GUTIERREZ FRAILE	IMPOSITORES	
JAVIER DE ANDRES GUERRA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE JAVIER LASARTE IRIBARREN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
LUIS VIANA APRAIZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARTA BUESA RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
EDUARDO MARTINEZ DE SORIA FERNANDEZ	EMPLEADOS	
MIGUEL ANGEL ECHEVARRIA DAUBAGNA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ANGEL ESPINOSA GARCIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FRANCISCO JAVIER LAZCOZ BAIGORRI	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ESOZI LETURIONDO ARANZAMENDI	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
IGNACIO OYARZABAL DE MIGUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JOSE ANGEL PLATERO RODRIGUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN CARLOS PRIETO SAN VICENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CANDIDO SAENZ DE ARGANDONA ANGULO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALEJANDRO MARIA AGUIRREZABAL BILBAO	IMPOSITORES	
JOSE MIGUEL AZPILLAGA LARRANAGA	IMPOSITORES	
VICENTE DE BUSTOS ESCRIBA	IMPOSITORES	
JUAN CARLOS FERNANDEZ DE ZANARTU SAINZ	IMPOSITORES	
MARTIN FIZ MARTIN	IMPOSITORES	
PASCAL GOMEZ PEREZ -ZUGAZAGOITIA	IMPOSITORES	
MANUEL IBARRONDO AGIRREGABIRIA	IMPOSITORES	
FERNANDO ILLANA GARCIA	IMPOSITORES	
ALVARO ITURRITXA VELEZ DE ELBURGO	IMPOSITORES	
RICARDO MARTINEZ JUARRERO	IMPOSITORES	
MIKEL MINTEGUI AREITIOAURTENA	IMPOSITORES	
OLATZ PEREZ DE ARRILUCEA ARCAUZ	IMPOSITORES	
JULIO PEREZ DE ARRILUCEA ALVAREZ	IMPOSITORES	
ANTONIO RIVERA BLANCO	IMPOSITORES	

SARA SAEZ DE VICUNA RUIZ DE GAUNA	IMPOSITORES	
DAVID SENDEROS BERGADO	IMPOSITORES	
OLGA JUDIT ZAMORA ORTIZ DE ZARATE	IMPOSITORES	
AITOR AGUINAGA LEGORBURU	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANGEL ALANA ZARAIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ESTIBALIZ BARQUERO GALLEGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
INAKI BERAZA ZUFIAUR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN LUIS DURAN LARA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
INAKI EGUÍA LOPEZ DE SABANDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JAVIER ENTRENA GOMEZ-BARREDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN MARIA GALLASTEGUI SISTIAGA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
IGNACIO GIL ORIVE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEDRO MARIA IPARRAGUIRRE ECHEVERRIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
HERNANDO LACALLE EDESO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEDRO MONTOYA RUIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ADOLFO BRUNO OCHOA REY	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIGUEL ANGEL REDONDO OROQUIETA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JESUS MARIA REMIREZ ALONSO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE ANTONIO SAENZ DE CAMARA RUIZ ERENCHU	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE IGNACIO SAENZ DEL CASTILLO ANTOÑANA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
YOLANDA SANGRONIZ AGUIRREBEITIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CARLOS SARABIA MOREDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCISCO JAVIER UNANUA PASCUAL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIA ANGELES URQUIJO ZULAICA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE MARIA COSSIO CRISTOBAL	EMPLEADOS	
JOSE MARIA FERNANDEZ DE LAS HERAS SAN EMETERIO	EMPLEADOS	
TOMAS TAMAYO ORTIZ	EMPLEADOS	
JOSE LUIS ZUBIAURRE GUILARTE	EMPLEADOS	
SANTIAGO ABASCAL ESCUZA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARIA CRISTINA GONZALEZ CALVAR	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JORGE IBARRONDO BAJO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JAVIER RUIZ DE ARBULO CERIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARMEN VERGARA CASADAVAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
JUAN ANTONIO SANCHEZ CORCHERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RAFAEL UGARTE CARLOS DE VERGARA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARIA CARMEN VILLAHIZAN MARTIN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RUBEN ANDOLLO GONZALEZ DE SAN PEDRO	IMPOSITORES	
JOSE MARIA ARBEX MIRO	IMPOSITORES	
MONICA ARBAIZA BEITIA	IMPOSITORES	
ANTONIO BAJO FANLO	IMPOSITORES	
ALFONSO BESA MAESTRASALA	IMPOSITORES	
MIREN IZASKUN CORDON VALBUENA	IMPOSITORES	
MARIA BLANCA DE LA PENA BERNAL	IMPOSITORES	
MIGUEL ANGEL GARAY RODRIGUEZ DE MENDARAZQUETA	IMPOSITORES	
VICTOR GARCIA CASO	IMPOSITORES	
MARIA ELENA GIRBAU GARCIA	IMPOSITORES	
JOSE MARIA GORBEA AGUIRRE	IMPOSITORES	
EDUARDO INCLAN GIL	IMPOSITORES	
MARIA ICIAR LARRANAGA MAIZTEGUI	IMPOSITORES	
AINHOA MOURIZ IBARRA	IMPOSITORES	
JOSE JOAQUIN MURGUIONDO ELORZA	IMPOSITORES	
RAQUEL PRTEGA LAGOS	IMPOSITORES	
RODRIGO PEREZ SANTIAGO	IMPOSITORES	
ENCINA REGALADO DE LOS COBOS	IMPOSITORES	

JUAN UGARTE AGUIRREZABAL	IMPOSITORES	
FEDERICO ULLIVARRI CASTILLO	IMPOSITORES	
YOLANDA VICENTE GONZALEZ	IMPOSITORES	
SABIN ZUGADI BARRON	IMPOSITORES	
FELIX IBANEZ BUJANDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MERCEDES MONDRAGON AYASTUY	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE MARIA MOULIAA VALCARCEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ANGEL MARCOS PEREZ DE ARRILUCEA PEREZ DE LECETA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE LUIS BALAGA EGUILUZ	EMPLEADOS	
ENRIQUE ORTIZ DE URBINA ALONSO	EMPLEADOS	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA
ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA
AJUSTADO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo 1.- PRELIMINAR

Artículo 1.- FINALIDAD

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.
- 2.- Las normas de conducta establecidas en este Reglamento para los Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a la Dirección General y miembros del Comité de Dirección de la Caja.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Las normas que básicamente regulan la actividad del Consejero en la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava y definen su responsabilidad son: La Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Estatutos de la Caja, la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Recursos Propios y Supervisión de las Entidades Financieras y el Reglamento del Procedimiento de designación de Miembros de Organos de Gobierno, cuyos textos se facilitarán a la toma de posesión del cargo así como el presente Código de Conducta.

- 2.- Los Estatutos de la Caja regulan de forma detallada la estructura del Consejo de Administración y su funcionamiento, las designaciones, duración del mandato y ceses de los Vocales del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Presidente y Director General, así como sus deberes, requisitos e incompatibilidades, constituyendo este Reglamento un complemento a los preceptos estatutarios en los temas contemplados en su texto.

Artículo 3.- INTERPRETACIÓN

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas Legales y Estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones de la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades.

Artículo 4.- MODIFICACIÓN

- 1.- El presente Reglamento sólo podrá modificarse a instancia de seis Consejeros o de la Comisión Ejecutiva, que deberán acompañar su propuesta de una memoria justificativa.
- 2.- Las propuestas de modificación a instancia de seis Consejeros, deberán ser informadas por la Comisión Ejecutiva en un plazo de 7 días.
- 3.- El texto de la propuesta, la memoria justificativa de sus autores y, en su caso, el Informe de la Comisión Ejecutiva, se adjuntarán a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre ella.
La convocatoria habrá de efectuarse con una antelación mínima de diez días, antes de la fecha de la celebración del Consejo.
- 4.- La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado al menos por un número de Consejeros superior a 13.

Artículo 5.- CONOCIMIENTO

Los Consejeros y directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, se facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

Capítulo II.- MISIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- FUNCIONES

- 1.- De conformidad con los preceptos estatutarios, y salvo las materias reservadas a la competencia de la Asamblea General, al Consejo de Administración está confiada la administración y gestión de la Caja de Ahorros, así como de su Obra Social y Cultural. El Consejo, asimismo y en desarrollo de dichas funciones, asume la representación de la Caja de Ahorros.
- 2.- El Consejo delegará la gestión ordinaria de la Caja en la Comisión Ejecutiva y en el equipo de Dirección, concretará su actividad en los asuntos que le sean específicos y no haya delegado, y desempeñará la función general de supervisión y control.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control.

3.- El Consejo asume la obligación de supervisar, entre otras, las siguientes materias:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Caja de Ahorros.
- b) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de la Alta Dirección.
- c) Aprobación de la política general en materia de recursos propios.
- d) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) Los principales riesgos de la Caja en especial los riesgos que procedan de operaciones de crédito, así como los riesgos de mercado y contrapartida así como operaciones con derivados e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) Determinación de la política de información y comunicación con las Instituciones, Consejeros Generales, los clientes, los trabajadores, los mercados y la opinión pública.
- g) Las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Caja.
- h) Las específicamente previstas en este Reglamento.
- i) Cualesquiera otras no enumeradas anteriormente que sean consecuencia del ejercicio de las funciones que le competen.

Artículo 7.- CREACIÓN DE VALOR PARA LA CAJA

1.- El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la Caja de Ahorros; es decir, crear valor para asegurar la solvencia ante los clientes y el desarrollo y mantenimiento de su específico cometido en la Obra Benéfico Social, teniendo en consideración el objeto y fines contemplados en el artículo 4º y los mandatos contenidos en los títulos V y VI de los Estatutos.

2.- En aplicación del criterio anterior, el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la Caja de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a) La planificación estratégica de la Caja se basará en criterios de rentabilidad, seguridad y liquidez.
- b) La adopción de nuevos proyectos de inversión debe basarse en la obtención de un rendimiento adecuado en relación con los recursos empleados y el coste de los mismos.
- c) La evaluación de las políticas económicas y financieras serán adecuadas al momento, sin perjudicar la estructura financiera y de solvencia de la Caja ni la realización y sostenimiento de Obras de carácter benéfico, social y cultural.

3.- En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

- a) Que la Dirección de la Caja persiga lo previsto en el apartado 1 de este artículo.
- b) Que la Dirección de la Caja se halle bajo la efectiva supervisión del Consejo.
- c) Que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles legales.
- d) Que ningún cliente reciba un trato diferenciado o discriminatorio en relación a los demás. La excepción a este principio requerirá una justificación objetiva

fundada en informes de legalidad y de transparencia y seguridad económica y financiera.

Artículo 8.- OTROS INTERESES

El cumplimiento del objeto y fines de la Caja de Ahorros habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el derecho, cumpliendo la buena fe de los contratos explícitos e implícitos concertados con los clientes, trabajadores, entidades del sistema financiero y proveedores y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

Capítulo III.- ORGANOS DELEGADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- COMISIÓN EJECUTIVA Y OTRAS COMISIONES

- 1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades contempladas en los Estatutos para la Comisión Ejecutiva y de las que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas y materias específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso una Comisión de Estrategia, una Comisión de Relaciones Laborales, una Comisión de Obra Benéfico Social, un Comité de Auditoría, una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Inversiones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración en las materias determinadas en los artículos siguientes.
- 2.- Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, y se reunirán previa convocatoria del Presidente de cada Comisión. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.
- 3.- En caso de ser necesario, la convocatoria podrá cursarse por cualquier medio que deje constancia de su recepción.
- 4.- Las Comisiones serán presididas por el Presidente de la Caja, a excepción del Comité de Auditoría que será designado de entre los consejeros no ejecutivos, y asistirán los Vicepresidentes como miembros natos de las mismas, sustituyendo por su orden al Presidente en su ausencia, asistiendo el Director General de la Caja. Las funciones de secretaría y asesoramiento legal de las mismas estarán asignadas al Secretario General de la Caja.
- 5.- Las Comisiones quedarán válidamente constituídas cuando estén presentes, como mínimo, la mayoría de sus miembros.
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
En todo caso se dejará constancia escrita del contenido de los acuerdos adoptados en las reuniones mediante acta redactada por el secretario.

- 6.- Las deliberaciones y acuerdos de las Comisiones tendrán carácter secreto, no pudiendo sus miembros o los asistentes a las mismas revelar, salvo al Consejo de Administración y en cumplimiento de su función, el contenido de las mismas.
- 7.- Las Comisiones se reunirán periódicamente en función de su naturaleza y de las necesidades que el desempeño de sus actividades requiera, y, como mínimo, cuatro veces al año, a excepción de la Comisión de Retribuciones que se reunirá como mínimo una vez al año.
- 8.- Se adoptarán las medidas precisas para que el Consejo de Administración tenga conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, Comisiones constituidas y Consejeros en el desempeño de funciones o cargos de representación.

Artículo 10.- LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA

- 1.- La Comisión de Estrategia estará compuesta por, al menos, cuatro Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Estrategia tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración los Planes estratégicos de la Caja a medio y largo plazo.
 - b) Proponer el presupuesto anual de la Caja.
 - c) Proponer las desinversiones de activos sustanciales de la Caja.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 11.-EL COMITÉ DE AUDITORÍA

1. El Comité de Auditoría estará formado por, al menos, siete Vocales del Consejo de Administración.
2. Los miembros del Comité de Auditoría serán, al menos, en su mayoría, consejeros no ejecutivos.
3. Sin perjuicio de otros cometidos que se le asignen y de las funciones de la Comisión de Control, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo.
 - b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales de la Entidad y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de

discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

- d) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - e) Supervisión de los servicios de auditoría interna revisando su adecuación y la designación y sustitución de sus responsables.
 - f) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
 - g) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información, y en su caso, emitir informe en relación a las transacciones que impliquen conflictos e intereses.
 - h) Analizar las actuaciones del Servicio de Defensa del Cliente y proponer las acciones pertinentes que se deduzcan de las reclamaciones o sugerencias de los clientes.
 - i) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja de Ahorros, con el fin de que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Entidad, así como el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo contengan la información legal, necesaria y suficiente para su comprensión.
4. Deberá asistir a las sesiones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores externos.

Artículo 12.- LA COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

- 1.- La Comisión de Relaciones Laborales estará formada por al menos tres Vocales del Consejo de Administración. En la misma formará parte una representación de los trabajadores.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Relaciones Laborales tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Conocer e informar, con carácter previo, de todos los asuntos que estatutariamente competen a los Organos de Gobierno relacionados con el capítulo de Relaciones Laborales de la Entidad.
 - b) Proponer al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva en su caso las actuaciones que estime pertinentes en las materias de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Caja.
 - c) Establecer los cauces de comunicación y diálogo y negociaciones que procedan con los representantes laborales de la Caja.

- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 13.- LA COMISIÓN DE OBRAS SOCIALES

- 1.- La Comisión de Obras Sociales estará compuesta por al menos cuatro Vocales del Consejo de Administración.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Obras Sociales tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del presupuesto anual de Obra Benéfico Social, así como la gestión y liquidación del misma.
 - b) Proponer al Consejo la creación y modificación de Obras propias o en colaboración en materia benéfica, social y cultural.
 - c) Proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico y las líneas de actuación en la Obra Benéfico Social, aconsejando áreas preferentes de actuación y criterios aplicables para la ejecución de los diferentes programas.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 14.- LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

- 1.- La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un máximo de tres Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones tendrá la siguiente función básica:
 - * Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo.
- 3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración, cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Artículo 15.- LA COMISIÓN DE INVERSIONES

- 1.- La Comisión de Inversiones estará compuesta por un máximo de tres Vocales del Consejo.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Inversiones tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a) Informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.
 - b) Remitir anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se

incluirá en el informe anual relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión.

c) Este informe anual, de la Comisión de Inversiones, se incorporará al informe de gobierno corporativo de la entidad.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

3.- Deberán asistir a las sesiones de la Comisión y prestar su colaboración cualquier miembro del equipo directivo de la Caja que fuese requerido a tal fin.

Capítulo IV.- COMITÉ DE PRESIDENCIA

Artículo 16.- EL COMITÉ DE PRESIDENCIA

a) El Comité de Presidencia estará formado por el Presidente de la Caja y los dos Vicepresidentes.

b) El Comité de Presidencia que estará presidido por el Presidente de la Caja, tendrá como función básica la supervisión de la marcha de la Caja así como de los asuntos que se sometan a los Organos de la misma.

c) Asistirán a las reuniones del Comité de Presidencia el Director General y el Secretario General que actuará como secretario del mismo.

d) El Comité de Presidencia se reunirá a convocatoria del Presidente, al menos una vez al mes.

Capítulo V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO

Artículo 17.- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1.- Con el fin de que los Consejeros puedan llevar a cabo una adecuada preparación de las sesiones convocadas, el Presidente velará para que, con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración o con la debida antelación, se procure información relevante debidamente resumida y preparada.

2.- Asimismo, con la finalidad de obtener la mayor intervención y toma de posición de todos los Consejeros en los asuntos objeto de cada reunión, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

3.- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Caja. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales que constituyen el grupo consolidado de la Caja.

4.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Caja, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o de la persona en quien éste delegue, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o

arbitrando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen deseadas.

Artículo 18.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO

- 1.- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias.
- 2.- La política de información de las retribuciones de los Consejeros se inspira en el principio de máxima transparencia y figurará individualizada en cada ejercicio a disposición y conocimiento del Consejo de Administración.
- 3.- La Memoria anual contendrá el importe global de conceptos retributivos de los Consejeros.

Artículo 19.- OBLIGACIONES DEL CONSEJERO

- 1.- De acuerdo con lo previsto en los art. 5, 6, y 7, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la Caja con el fin de maximizar su valor en beneficio de la solvencia de la Entidad y de su función Benéfico Social.
- 2.- En el desempeño de sus funciones y con la adecuada asistencia técnica de los Directivos, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:
 - a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;
 - b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
 - c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
 - d) Dar cuenta a la Comisión de Auditoría de cualquier irregularidad en la gestión de la Caja o situación de riesgo de la que haya podido tener noticia.
 - e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que se convoque una reunión extraordinaria del Consejo cuando así lo estime oportuno o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Capítulo VI.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJERO

Artículo 20.- CONFLICTOS DE INTERÉS

- 1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.
Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de afinidad o

consanguinidad, o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga en la misma el Consejero o los referidos miembros de su familia una participación igual o superior al 20%.

Los acuerdos que se adopten en estos supuestos requerirán, para información de los restantes Consejeros, especiales informes de legalidad y de transparencia y seguridad económica y financiera.

2.- El Consejero deberá informar a la Caja en el inicio de su mandato, de las sociedades en las que, individual o familiarmente, posea participación igual o superior al 20%, y de los cargos que desempeñe en sociedades o entidades, así como de las modificaciones que posteriormente experimente dicha información.

3.- El presente artículo se entenderá sin perjuicio del ejercicio de la representación legal del representante de los trabajadores.

Artículo 21.- USO DE ACTIVOS SOCIALES

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Caja ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de cliente, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los clientes.

Artículo 22.- USO DE INFORMACIÓN

1.- Las deliberaciones y acuerdos de los Organos de Gobierno y Comisiones delegadas, tendrán carácter secreto y por tanto no podrán ser usados ni divulgados. El resto de la información a la que tenga acceso el Consejero por razón de su cargo, será considerada reservada.

2.- El uso por el Consejero de información reservada de la Caja sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

a) Que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de bienes de la Caja.

b) Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Caja ni a sus clientes.

c) Que la Caja no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse.

3.- En todo caso constituirán secreto bancario todos los datos referentes a los clientes de la Caja.

4.- Complementariamente a las condiciones previstas en el anterior apartado, el Consejero ha de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores de la Caja.

Artículo 23.- OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

- 1.- El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de las personas a que se refiere el artículo 17º.1, una oportunidad de negocio de la Caja.
- 2.- A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Caja, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento de la oportunidad de negocio por un tercero en realidad estaba dirigido a la Caja.

Artículo 24.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Consejo de Administración tendrá a disposición un informe anual con un resumen de las transacciones realizadas por la Caja con sus Consejeros, y familiares y sociedades participadas a que se refiere el artículo 17. La información contendrá el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Capítulo VII.- RELACIONES DEL CONSEJO

Artículo 25.- RELACIONES CON LAS CORPORACIONES FUNDADORAS

El Consejo de Administración cuidará el establecimiento de mecanismos adecuados de comunicación regular con las Corporaciones Fundadoras.

Artículo 26.- RELACIONES CON LOS CONSEJEROS GENERALES.

- 1.- El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer previamente a las celebraciones de las Asambleas Generales las propuestas que puedan formular los Consejeros Generales en relación con la gestión de la Caja.
- 2.- En particular el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas para facilitar la participación informada de los Consejeros Generales en las Asambleas Generales:
 - a) Se esforzará en la puesta a disposición de los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea de la documentación correspondiente a los asuntos comprendidos en el Orden del día.
 - b) Atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que a este respecto formulen los Consejeros Generales con carácter previo a la Asamblea General.

Artículo 27.- RELACIONES CON LOS MERCADOS

- 1.- El Consejo de Administración encomendará a la Dirección de la Caja la adopción de las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos

principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Artículo 28.- RELACIONES CON LOS CLIENTES

- 1.- El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas o quejas que puedan formular los impositores en sus relaciones con la Caja.
- 2.- Asimismo, se esforzará en la puesta a disposición de los impositores de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

Artículo 29.- RELACIONES CON LOS TRABAJADORES

El Consejo de Administración velará por que las relaciones de los Organos de Gobierno y Dirección de la Caja con los trabajadores se rijan por los principios de respeto y lealtad en todos los ámbitos, y facilitará el libre ejercicio de sus representantes laborales y sindicales en el desempeño de sus funciones.

Las relaciones del Consejo con los trabajadores se encauzarán especialmente a través de la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 30.- RELACIONES CON LOS AUDITORES

- 1.- Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Caja se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría.
- 2.- El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Caja a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.
- 3.- El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Texto aprobado por el Consejo de Administración el día 22 de abril de 2004